



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 15 de diciembre del 2017

Nº 238 — 40 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

CONCURSO Nº 16-2017

La Dirección de Gestión Humana, invita a las personas interesadas a participar en el siguiente concurso interno (servidores judiciales), para ocupar en propiedad la plaza:

MÉDICO(A) JEFE(A) DE SECCIÓN (PSIQUIATRÍA FORENSE)

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

Por Internet:

<http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Por Intranet:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Periodo de inscripción:

Inicia: 04 de diciembre del 2017

Finaliza: 15 de diciembre del 2017

Horario de atención al público:

07:30 a. m. a 12:00 m. d., y de 01:00 p. m. a 04:30 p. m.

Correo electrónico: reclutamiento@poder-judicial.go.cr

Krissia Rojas Quirós.—1 vez.—O. C. Nº DG279122017.—Solicitud Nº 040-2017.—(IN2017200290).

CONCURSO Nº 17-2017

La Dirección de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad puestos vacantes, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes, para los siguientes grupos ocupacionales:

PROFESIONALES Y JEFATURAS (PUESTOS VARIOS)

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

Por Internet:

<http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Por Intranet:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Periodo de inscripción:

Inicia: 04 de diciembre de 2017

Finaliza: 15 de diciembre de 2017

Horario de atención al público:

7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Correo electrónico: reclutamiento@poder-judicial.go.cr

Krissia Rojas Quirós.—1 vez.—O.C. Nº DG279122017.—Solicitud Nº 041-2017.—(IN2017200294).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial Nº 13-000555-0627-NO, de Registro Civil contra Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, cédula de identidad Nº 4-0135-0592, este Juzgado mediante resolución Nº 030-2015 de las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del dos mil quince (sentencia confirmada por el Tribunal Disciplinario Notarial mediante Voto Nº 184-2017 de las once horas treinta y cinco minutos del día ocho del mes de setiembre del dos mil diecisiete), dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial.

San José, 26 de octubre del 2017.

Lic. Francis Giovanni Porras León
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017197261)

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial Nº 15-000198-0627-NO, de Dirección Nacional de Notariado contra Edwin Rodrigo Masis Quirós, (cédula de identidad 1-744-939) este juzgado mediante resolución dictada a las ocho horas cincuenta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, corrige el edicto publicado en el *Boletín Judicial* 203 del 27 de octubre del 2017, en el sentido de que no debe leerse que rige ocho días después de la publicación, ya que según resolución emitida por el Juzgado Nº 299-2017, de las diez horas y tres minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete (folio 28 al 29), dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de diez años de suspensión en el ejercicio de la función notarial en forma fija, por el período comprendido del diez de diciembre del dos mil catorce al diez de diciembre del dos mil veinticuatro. Notifíquese, comuníquese y publíquese.

San José, 31 de octubre del 2017.

Lic. Francis G. Porras León
Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2017197263)

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial Nº 16-000187-0627-NO, de Archivo Notarial contra Fernando Sancho Villalta (cédula de identidad Nº 6-0081-0198), este Juzgado mediante resolución de las siete horas y treinta y nueve minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dispuso lo siguiente: Se corrige error material que se aprecia en edicto del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, publicado en *Boletín Judicial* Nº 216 del quince de noviembre del dos mil diecisiete, en el sentido que se consignó erróneamente el número de cédula del denunciado Fernando Antonio Sancho Villalta, siendo el correcto Nº 6-0081-0198. Se dispone la publicación del presente pronunciamiento, mediante edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez. Asimismo, se ordena comunicar lo dispuesto al Archivo Notarial, Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil y Registro Nacional.

Asimismo, se dispone que la sanción al notario rige a partir de la publicación del edicto con la presente aclaración porque la misma contiene un dato esencial que es la fecha a partir de cuándo rige la sanción. Así se resuelve para proteger el derecho de defensa del notario que tiene derecho a saber con exactitud a partir de cuándo rige su sanción. Notifíquese. M.Sc. Francis Porras León, Juez Tramitador. Juzgado Notarial.

San José, 21 de noviembre del 2017.

M.Sc. Francis Porras León
Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2017197266)

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil y a toda la ciudadanía en general, que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 16-000525-0627-NO, de Registro Civil contra Rafael Valverde Ramírez (cédula de identidad 1-0966-0378), este Juzgado mediante resolución N° 387-2017 de las once horas y treinta y ocho minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial. Juzgado Notarial. Notifíquese.

San José, 24 de octubre del 2017.

Lic. Francis Porras León
Juez Tramitador

1 vez.—Exonerado.—(IN2017197268)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

A los causahabientes de quién en vida se llamó Edwin García Oporta, quien era mayor de edad, costarricense, soltero, vecino de Upala, cinco esquinas, con cédula de identidad N° 2-489-290, se les hace saber a quienes se consideren con derecho a las mismas para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Edwin García Oporta, expediente N° 14-300037-0322-LA (T2).—Lic. Juan Gabriel Rodríguez Oviedo, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197262)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ernesto Antonio Ortega Benitez 155814437414, fallecido el 19 de agosto del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000072-1542-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 17-000072-1542-LA. Interpuesto por Esther del Socorro Castillo Obando fallecido Ernesto Antonio Ortega Benitez.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina (Materia laboral)**, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Carlos Manrique Martínez Durán, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197273)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Omar Carrillo Guevara, mayor, soltero en unión de hecho, administrador de empresas, vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula 0501780615, fallecido el 15 de diciembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias de Consig. Prest. Sector Público bajo el número 17-000180-0942-LA, a hacer valer

sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Por a favor de José Omar Carrillo Guevara. Expediente N° 17-000180-0942-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Laboral)**, 21 de noviembre del 2017.—Licda. Aura Cedeño Yanes, Jueza.—1 vez.—(IN2017197278)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Yeudin Antonio Arguedas Lazaro, cédula 0604300514, fallecido(a) el 28 de enero del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000184-1430-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 17-000184-1430-LA. Por Suceth Dayan Rodríguez Parra a favor de Yeikol Jesuell Arguedas Rodríguez, causante Yeudin Antonio Arguedas Lázaro.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia laboral)**, 16 de noviembre del 2017.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197279)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: David Arnoldo Céspedes Ulate, cédula de identidad N° 0202840145, fallecido el 06 de julio del 2016, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000405-1113-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000405-1113-LA. Por Idalia Solís Ramírez a favor de David Arnoldo Céspedes Ulate.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia, (Materia Laboral)**, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197280)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Lizeth María de los Ángeles Chinchilla Monge, 09-0026-0060, fallecida el 16 de octubre del 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias de consig. Prest. Sector público bajo el número 17-001086-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Promovidas por Lizeth Mora Chinchilla 0116540722 a favor de Lizeth María de los Ángeles Chinchilla Monge. Expediente N° 17-001086-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 21 de noviembre del 2017.—Msc. Armando Elizondo Almeida, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197282)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Eduin Alexis de Piedades Víquez Barrantes, N° 0400870107, fallecido el 11 de setiembre del año 2017, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado, bajo el N° 17-001109-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001109-0505-LA. Por Flory Cecilia Víquez Jiménez a favor de Eduin Alexis de Piedades Víquez Barrantes.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 24 de noviembre del 2017.—Msc. Armando Elizondo Almeida, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197283)

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Greivin Fabián Chaves Barquero, cedula de identidad 0401710918, fallecido el 20 de junio del año 2017, se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores

a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 17-001152-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-001152-0505-LA. Por Laura Patricia Campos García, cédula de identidad número 0111070630, en calidad de cónyuge supérstite a favor de Greivin Fabián Chaves Barquero.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 30 de noviembre del 2017.—Msc. Priscila Marín Leiva, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197284).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Oscar José del Socorro Jiménez Montero, quien fue soltero, domicilio Heredia, Barva, San Pablo, cédula de identidad N° 401070145, se les hace saber que: Bernardita Jiménez Montero, cédula de identidad N° 401260546, domicilio Heredia, Barva, San Pablo, se apersonó en este Despacho en calidad de sobrina de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Óscar José del Socorro Jiménez Montero, expediente N° 17-001179-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Diego Zeledón Agüero, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197285).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Alexis Calderón Ruiz, quien fue, casado, mayor de 59 años, vecino de Ochomogo, Cartago; 200 metros oeste, 25 mts. sur, de la policía de proximidad, con cédula de identidad número 0302090682, se les hace saber que: Ana Cecilia Morales Cordero, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 0105950652, vecina de Ochomogo, Cartago; 200 metros oeste, 25 mts. sur, de la policía de proximidad, se apersonó en este Despacho en calidad de esposa del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Alexis Calderón Ruiz. Expediente número 15-000619-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 11 de noviembre del año 2015.—Licda. Marlen Solís Porras, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197918).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María del Carmen Poveda Céspedes, cédula de identidad N° 01-0310-0042, mayor, casada, de nacionalidad costarricense, fallecida el 17 de agosto del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 16-001165-1178-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-001165-1178-LA. Promovido por Amado Zúñiga Delgado.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 12 de diciembre del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197921).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones legales de la fallecida: Lenda Vanessa Méndez González, quien fue costarricense, mayor de edad, cédula N° 2-0535-0447, divorciada, selectora de banano, vecina de Ciudad Cortés, quien falleció el 17 de mayo del 2017, quienes se consideren en derecho a las mismas, para que dentro del plazo

improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen a las diligencias aquí establecidas bajo el Expediente: 17-000064-1418-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Trabajo de Osa, Ciudad Cortés**, 01 de diciembre del 2017.—Licda. Sonia Patricia Abarca García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197925).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Jorge Rubí Cascante, domicilio Santiago de Puriscal, cédula de identidad N° 01-0996-0650, se les hace saber que: María Estrella Cascante Solano, cédula de identidad o documento de identidad N° 01-0354-0351, domicilio Santiago de Puriscal, posterior al Mercado Municipal, se apersonó en este Despacho en calidad de madre del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Jorge Rubí Cascante, expediente N° 17-000132-1529-LA.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal (Materia laboral)**, 29 de noviembre del 2017.—Licda. Milena Peñas Salas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197928).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Viviana de los Ángeles Alvarado Corella 0206630542, fallecida el 03 de mayo del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000440-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Exp. N° 17-000440-0639-LA. Promovido por Boston Scientific de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de Viviana de los Ángeles Alvarado Corella.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de noviembre del año 2017.—Lic. Grace Agüero Alvarado, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017197934).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Henry Robles Castillo, fallecido el 11 de octubre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 17-000704-0641-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17- 000704-0641-LA. establecido por Clínica Universal de Cartago a favor de Henry Robles Castillo.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 6 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Cambroner Navarro, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197936).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Randall Orozco Ramírez, cédula 3-0381-0751, fallecido el 02 de octubre del año 2017, se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 17-000742-0641-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-000742-0641-LA. Proceso establecido por Flora Isabel Robert Rohmoser a favor de Randall Orozco Ramírez.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Clelia Calvo Bermúdez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197937).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Johnny Gerardo Chacón Herrera, 0401420981, fallecido el 19 de noviembre del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el Número 17-001173-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-001173-0505-LA. Por a favor de Johnny Gerardo Chacón Herrera.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 29 de noviembre del 2017.—Licda. Ethel Duarte Hernández, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197940).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando 3 reservas y restricciones citas 315-03233-01-0901-001, 329-03868-01-0902-001, 393- 15046-01-0903-001 y cargas citas 400-14307-01-0906-001, a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, y con la base de treinta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 134.543-000 la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 02 Tárcoles, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ingeniería Topografía de Costa Rica S. A.; al sur, Eduardo Polini Freer; al este, Francisco Pérez Díaz e Ingeniería Topografía de Costa Rica S. A. y al oeste, calle pública. Mide: tres mil doscientos setenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de febrero de dos mil dieciocho, con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho con la base de siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Hugo Fernando Scaglietti Lines contra Innovaciones Técnicas El Ceibo S. A., expediente N° 17-008453-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 06 de diciembre del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017199679).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) bajo las citas 2013-276856-01-0003-001, a las once horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de dieciocho millones trescientos cuatro mil veintitrés colones con doce céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 202735-001, 002 y 003 la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 2 Merced, cantón 1 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Berta Ursula González; al sur, Mario González Muñoz; al este, Juan Solera y al oeste, calle 18. Mide: ciento cuarenta y siete metros con quince decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de trece millones setecientos veintiocho mil diecisiete colones con veintisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho con la base de cuatro millones quinientos setenta y seis mil cinco colones con setenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se

remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Mauricio Rivera Aguilera, Rita Elena Aguilera Cruz, Tracy Leonor Brenes Castro, expediente N° 17-005649-1764-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 23 de noviembre del 2017.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2017199684).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando demanda penal citas: 2009-84818-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del dieciséis de abril del dos mil dieciocho, y con la base de catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta colones con setenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y dos mil ciento treinta y ocho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 01 San Isidro, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, sucesión de Romualdo Monge Fallas; al sur, calle pública con 10 metros de frente; al este, sucesión de Romualdo Monge Fallas, y al oeste, sucesión de Romualdo Monge Fallas. Mide: doscientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de mayo del dos mil dieciocho, con la base de once millones veinte mil seiscientos veintiocho colones con nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho con la base de tres millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos colones con setenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L contra Turman Mora Chaves. Expediente N° 17-004970-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 24 de noviembre del 2017.—Msc. Johana Arce Hidalgo, Jueza.—(IN2017199723).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas y restricciones citas: 295-05932-01-0911-004, a las nueve horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil dieciocho, y con la base de siete millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintiocho mil setecientos siete cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de interés social, lote 3-A. Situada: en el distrito 01 Nicoya, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente a este de 8,55 metros; al sur, lote 22-A y 5-A; al este, lote 4-A, y al oeste, lote 2-A. Mide: ciento treinta y cinco metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y siete colones con sesenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, con la base de un millón setecientos noventa y seis mil noventa y nueve colones con veintiún céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEALIANZA R.L. contra Ana Isabel López Zúñiga, Omar Dagoberto Vargas Mora. Expediente N° 17-004029-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 07 de diciembre del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017199727).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios a las trece horas treinta minutos del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho y con la base de un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos catorce colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 471590-000, la cual es lote 9 marcado con el N° 14 terreno para construir asentamiento 26 de abril. Situada en el distrito San Felipe, cantón Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, Tierras y Jardines S. A. y al oeste, calle primera. Mide: noventa y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del uno de febrero del año dos mil dieciocho con la base de un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho con la base de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiocho colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo contra Liliana María Zúñiga Mora, expediente N° 09-019948-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 19 de setiembre del 2017.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2017199753).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando pero soportando hipoteca de primer grado, bajo las citas: 442-17086-01-0002-001; a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, y con la base de treinta millones ciento setenta y cuatro mil ciento cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 455537-000 la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 07 Purrál, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, resto destinado a calle; al noroeste, lote uno F; al sureste, lote tres F, y al suroeste, lote diecinueve F. Mide: ciento veintinueve metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del nueve de febrero del dos mil dieciocho, con la base de veintidós millones seiscientos treinta mil seiscientos doce colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Banco Nacional de Costa Rica contra Mariana de Los Ángeles Medrano Valverde. Expediente N° 10-000474-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2017199754).

En la puerta exterior de este despacho; con la base de tres millones setecientos setenta colones, soportando los siguientes gravámenes: contrato prendario, inscrito al tomo 2016, asiento 155092, secuencia 002, fecha 28-04-2016, contrato prendario, inscrito al tomo 2016, asiento 296149, secuencia 001, fecha 13-05-2016, contrato prendario, inscrito al tomo 2016, asiento 326681, secuencia 001, fecha 17-05-2016; remataré lo siguiente: Vehículo placas TH 000772, estilo Corolla XLI, marca: Toyota, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KTDBJ42E0EJ007778, carrocería: sedan 4 puertas, tracción 4x2, color: rojo, uso: Taxi. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del quince de enero del dos mil dieciocho. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas treinta minutos del cinco de febrero del dos mil dieciocho, con la base de dos

millones doscientos cincuenta mil quinientos setenta y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, con la base de setecientos cincuenta mil ciento noventa y dos colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso OR.S.PRI. Prestac. laborales de Gilbert Hugo Víquez Salas contra Francisco Barrantes Salas. Expediente N° 13-000373-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 06 de noviembre del 2017.—Msc. Xiomara Arias Madrigal, Jueza.—Exonerado.—(IN2017199755).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas y treinta minutos del seis de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de diecisiete mil cuatrocientos cinco dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N°: SFJ177, marca: Ssang Yong, estilo: Korando, categoría: automóvil, año: 2014, color: blanco, vin: KPTA0A18SEP144819, cilindrada: 1998 CC. Para el segundo remate, se señalan las once horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, con la base de trece mil cincuenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil trescientos cincuenta y un dólares con cuarenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra José Alberto Núñez Molina. Expediente N° 17-001828-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de noviembre del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—(IN2017199768).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando Infracción(es) / colisión(es) bajo la sumaria N° 17-005156-0496-TR; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, y con la base de once mil setecientos cuarenta dólares con doce centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa 873231, marca AUDI, estilo A1, capacidad 4 personas, año 2011, color negro, cilindrada 1390. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de febrero del dos mil dieciocho, con la base de ocho mil ochocientos cinco dólares con nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, con la base de dos mil novecientos treinta y cinco dólares con tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Melissa de Los Ángeles Blanco Monge. Expediente N° 17-014758-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. Mariela Porras Retana, Jueza.—(IN2017199769).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y treinta minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de nueve mil noventa y seis dólares con ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas CL 235533, marca: Chevrolet, estilo: Avalanche LT, categoría: carga liviana, capacidad: 05 personas, año: 2008, color: gris, cilindrada: 5300 c.c, combustible: gasolina, número de motor: no visible. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, con la base de seis mil ochocientos veintidós dólares con seis centavos

(rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho con la base de dos mil doscientos setenta y cuatro dólares con dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Kevin Gerardo Córdoba Barrantes, expediente N° 15-029389-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de agosto del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017199771).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones boleta N° 2016231000642, bajo la sumaria N° 16-008135-0489-TR del Juzgado de Transito del Primer Circuito Judicial de San José; a las nueve horas y cero minutos del cinco de abril del dos mil dieciocho, y con la base de doce mil seiscientos noventa dólares con sesenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número SSR519, marca NISSAN, estilo Sentra, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2014, color gris, vin 3N1AB7AA1ZL800937, cilindrada 1800 c.c., combustible gasolina, motor N° MRA8180307H. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de abril del dos mil dieciocho, con la base de nueve mil quinientos diecisiete dólares con noventa y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho con la base de tres mil ciento setenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Alba Nidia Mayela Rodríguez Varela. Expediente N° 17-011136-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de setiembre del 2017.—Licda. Giannina Lacayo Quirós, Jueza.—(IN2017199773).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho, y con la base de doce mil trescientos tres dólares con noventa y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa BGY 698, marca Hyundai, estilo Elantra GL, carrocería automóvil, capacidad 5 personas, serie KMHDG41EAEU886045, año 2014, color blanco, sedán 4 puertas, motor 1800cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del diez de abril de dos mil dieciocho, con la base de nueve mil doscientos veintisiete dólares con noventa y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciocho con la base de tres mil setenta y cinco dólares con noventa y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Zeidy Andrea Badilla Robles, expediente N° 17-009688-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de agosto del 2017.—Licda. Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza.—(IN2017199774).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil dieciocho, y con la base de siete mil ciento ochenta y ocho dólares con nueve centavos, en el mejor postor remataré

lo siguiente: vehículo: placas N° 571135, marca Toyota, estilo 4 Runner Limite, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2005, color plateado, Vin JTEBU17R908029632, cilindrada 3955 cc. combustible gasolina, motor N° 1GR0214075. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de cinco mil trescientos noventa y un dólares con siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciocho con la base de mil setecientos noventa y siete dólares con dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Dennis Job Peñaherrera Morocho, expediente N° 16-000642-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 30 de octubre del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017199795).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil dieciocho, y con la base de veintitrés millones treinta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 00213361-000, la cual es terreno para construir, finca se encuentra en zona catastrada. Situada: en el distrito para, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, María Mercedes Castillo Wuesada; al sur, Luz María Fonseca Bustamante; al este, calle publica con diez metros ochenta centímetros, y al oeste, Auq. Consultores en Ingeniería Sociedad Anónima. Mide: ciento cincuenta y ocho metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, con la base de diecisiete millones doscientos setenta y siete mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja Costarricense del Seguro Social contra Sugey María Cascante Rodríguez. Expediente N° 16-035037-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 08 de setiembre del 2017.—Licda. Mayela Gómez Pacheco, Jueza.—(IN2017199803).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado bajo las citas 2013-123166-01-0008-001, servidumbre trasladada bajo citas: 280-00617-01-0915-001 y reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos bajo citas: 517-13644-01-0004-001; a las trece horas y veinte minutos del veinte de julio del dos mil dieciocho, y con la base de treinta y ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 75801-F-cero cero cero, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número treinta apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos plantas. Situada: en el distrito 4-San Antonio, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común destinada a acera, rampa para minusválidos, retiro de construcción y avenida segunda; al sur, área común libre destinada a juegos infantiles dos; al este, rampa para minusválidos y calle segunda, y al oeste, filial treinta y uno. Mide: doscientos seis metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y veinte minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho,

con la base de veintiocho millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho con la base de nueve millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mantenimiento de Inmuebles Mabinsa S. A. contra Víctor Manuel Cordero Azofeifa. Expediente N° 16-003964-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de noviembre del 2017.—Licda. María del Carmen Vargas González, Juez.—(IN2017199810).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de catorce millones ciento setenta y nueve mil doscientos veinticinco colones con ochenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 273-801-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 5, Venecia, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Guido Sergio Valverde Jara; sur, Nautilio Barquero; este, Nautilio Barquero; oeste, calle pública con 33 metros 85 centímetros. Mide: ochocientos veintiseis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0082715-1992. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil dieciocho, con la base de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve colones con cuarenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil dieciocho, con la base de tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos seis colones con cuarenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eterli Gamboa Bonilla. Expediente N° 17-001589-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 07 de noviembre del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Juez.—(IN2017199814).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del diecinueve de enero del dos mil dieciocho, y con la base de dieciocho mil treinta y siete dólares con sesenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 846954, marca Hyundai, estilo Santa FE GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2010, color negro, vin KMHSH81WCAU507486, combustible diésel, motor N° D4EB9776164. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil dieciocho, con la base de trece mil quinientos veintiocho dólares con veintiséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos nueve dólares con cuarenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil contra Ariel Alexander Zamora Delgado. Expediente N° 17-004313-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 24 de noviembre del 2017.—Msc. Johana Arce Hidalgo, Jueza.—(IN2017199830).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de ocho mil ciento noventa y siete dólares con siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 909697, marca Mazda, estilo Mazda 3S, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2006, color gris, Vin JM1BK123X61475142, combustible gasolina, motor N° L3213216. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de seis mil ciento cuarenta y siete dólares con ochenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho con la base de dos mil cuarenta y nueve dólares con veintiséis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil contra Hazel María Madrigal Barrantes, expediente N° 17-003747-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 12 de octubre del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017199831).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, bajo las citas: 305-11759-01-0901-001, y servidumbre de paso, bajo las citas: 553-12056-01-0004-001, a las catorce horas y quince minutos del cinco de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve dólares con sesenta centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y tres mil trescientos veintiséis cero cero cero, la cual es terreno potrero. Situada: en el distrito Samara, cantón Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Dimas Caravaca Acosta, El Tigre de Buena Vista Ltda. en parte servidumbre de uso agrícola; al sur, calle pública con 19 metros 23 centímetros, El Tigre de Buena Vista Ltda. en parte servidumbre de uso agrícola; al este, Dimas Caravaca Acosta, y al oeste, El Tigre de Buena Vista Ltda., servidumbre de uso agrícola. Mide: veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del veinte de febrero del dos mil dieciocho, con la base de ciento veintidós mil setecientos veintinueve dólares con setenta centavos (rebajada en un setenta y cinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de marzo del dos mil dieciocho, con la base de cuarenta mil novecientos nueve dólares con noventa centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-611237 Sociedad Anónima contra Agustín Alban de Jesús Urbina Leal, Investments Playa Pelada T Y M S. A. Expediente N° 17-002140-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 03 de noviembre del 2017.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez.—(IN2017199850).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0361-00013058-01-0903-001 y reservas y restricciones citas: 0368-00010863-01-0817-001; a las nueve horas y treinta minutos del uno de marzo del dos mil dieciocho, y con la base de ciento cuarenta y seis millones novecientos once mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 37197-F cero cero cero, la cual es terreno edificio A finca filial seis a uno de una planta ubicada en el primer nivel destinada a uso habitacional en proceso de

construcción. Situada: en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común de acceso de vehículos y finca filial cinco; al sur, área común de jardín; al este, finca filial es uno, cinco y área común de jardín, y al oeste, área común de jardín y finca filial uno. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros con dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, con la base de ciento diez millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del dos de abril del dos mil dieciocho, con la base de treinta y seis millones setecientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio Vertical Residencial Mediterránea Villaje contra Mar Estrella M E S. A. Expediente N° 13-001304-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 11 de octubre del 2017.— Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017199858).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas 0332-00006940-01-0915-001, y plazo de convalidación citas 0450-00015852-01-0003-001, a las nueve horas y quince minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete dólares con setenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 484255-000 la cual es terreno inculco para cultivos anuales. Situada en el distrito 5 San Felipe, cantón 10 Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Inés y Vitalina León Flores en parte quebrada Herrera; al sur, calle pública con 32 metros 55 centímetros; al este, Inés y Vitalina León Flores y al oeste, quebrada Herrera. Mide: cinco mil trescientos noventa y nueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, con la base de doscientos uno mil quinientos ochenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho con la base de sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Cedro de Atlas Sociedad Anónima contra Óscar Mario Arias Gonzáles, expediente N° 09-031754-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Jueza.—(IN2017199867).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y con la base de ocho millones setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 884022, marca Mitsubishi, estilo Montero, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2001, color blanco, vin JA4MW31R21J039810. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de febrero del dos mil dieciocho, con la base de seis millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos doce colones con cincuenta céntimos, y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil dieciocho con la base de dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos treinta y siete colones con cincuenta céntimos. Se remata por ordenarse así en

proceso ejecución prendaria de Christian Barrantes Quesada contra Elian Jiménez Céspedes. Expediente N° 14-004883-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 25 de agosto del 2017.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2017199902).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas y treinta minutos del uno de febrero de dos mil dieciocho, y con la base de un millón cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: placas: 744690, categoría: automóvil, marca: Toyota, estilo: Corolla STD, año 1997, color: champagne, vin 1NXBA02E0VZ587567, capacidad: 5 personas, cilindrada: 1600 c.c. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, con la base de ochocientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del seis de marzo de dos mil dieciocho con la base de doscientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Elidier Gerardo Rojas Rojas contra Edwin Gerardo de La Trinidad Ulate Céspedes, expediente N° 17-016658-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de noviembre del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2017199908).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y con la base de sesenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 194346-000 cero cero la cual es terreno para construir bloque D lote 6 con una casa de habitación. Situada en el distrito 9- Dulce Nombre, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lotes 3, 4 y 5; al sur, lote 7; al este, calle pública con un frente de 8.15 metros y al oeste, lotes 15 y 16. Mide: doscientos catorce metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de febrero de dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho con la base de quince mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Brecor del Norte B C Sociedad Anónima, Óscar Brenes Ovaros contra Douglas Gabriel Astúa Quirós, expediente N° 17-002828-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 27 de octubre del 2017.— Licda. Gabriela Chaves Villalobos, Jueza.—(IN2017199912).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 328-00056-01-0959-001, a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho, y con la base de treinta y cuatro mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y ocho mil sesenta y siete cero cero la cual es terreno con una casa lote 60. Situada en el distrito San Isidro, cantón San Isidro, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 58; al sur, lote 62; al este, lote 59 y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del seis de febrero de dos

mil dieciocho, con la base de veinticinco mil ochocientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho con la base de ocho mil seiscientos veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cielos Tres Veinte S. A. contra María Cecilia Cascante Porras, expediente N° 17-004040-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 12 de octubre del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017199913).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintiuno cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 2 con una casa. Situada: en el distrito San Antonio, cantón Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 1; al sur, lote 3; al este, calle pública, y al oeste, Placido Varela Ramírez. Mide: ciento treinta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil dieciocho, con la base de treinta y tres mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil dieciocho con la base de once mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Rojal De Heredia S. A. contra Alber Francisco Chávez, Sandra Patricia Flores. Expediente N° 17-005208-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017199914).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca de primer grado en las citas 2010-44501-01-0001-001, a las siete horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho y con la base de cuatro millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y nueve mil diez cero cero cero la cual es terreno lote 10 para construir. Situada en el distrito 6-Guadalupe, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Óscar Tames Navarro; al este, resto de Llanos del Guarco S. A. que es el lote 11 y al oeste, resto destinado a facilidades comunales. Mide: ciento cuarenta y un metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de tres millones ciento cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho con la base de un millón cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Óscar García Font contra Freddy Alberto López Poveda, expediente N° 17-002615-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía**

del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro), 11 de octubre del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017199915).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 349-19958-01-0918-001, a las nueve horas y cero minutos del doce de enero de dos mil dieciocho, y con la base de ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ocho mil cuatrocientos setenta y uno cero cero cero (108471-000) la cual es terreno con una construcción destinada a apartamentos. Situada en el distrito San Diego, cantón La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al noreste, lote quince; al noroeste, calle pública con 8,00 metros; al sureste, Inmobiliaria La Carpintera S. A. y al suroeste, calle pública. Mide: ciento sesenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, con la base de sesenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil dieciocho con la base de veinte mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Grupo LA Ureña Sociedad Anónima, Luis Armando Ureña Corrales, expediente N° 14-007355-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 01 de diciembre del 2017.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2017199917).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 0387-00004039-01-0901-001, a las ocho horas y cero minutos (08:00 am) del veintidós de enero de dos mil dieciocho, y con la base de veintidós millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 150683-000 la cual es terreno para construir con una casa lote 99. Situada en el distrito 2-San Diego, cantón 3-La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral Santiago del Monte; al sur, Asociación de Desarrollo Integral Santiago del Monte; al este, Tinandre Sociedad Anónima y al oeste, calle pública con un frente a ella de 8 metros. Mide: ciento veintisiete metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos (08:00 a.m.) del seis de febrero de dos mil dieciocho, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos (08:00 a.m.) del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho con la base de cinco millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de sucesión de Ilda Flor Herra Cartín contra Yahaira de Los Ángeles Salazar Barquero, expediente N° 17-008706-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 01 de diciembre del 2017.—Lic. Henry Sanarrusia Gómez, Juez.—(IN2017199928).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del ocho de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 381-441-000, la cual es terreno de pasto. Situada: en el distrito 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos,

de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 23.10 metros; sur, Mario López López; este, Mirsa Bonilla Picado; oeste, Dimas Soza Mendoza. Mide: dos mil quinientos metros con cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0818053-2002. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del doce de marzo del dos mil dieciocho con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Agropecuaria Primera de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete S. A. contra María Mayela de la Trinidad Barrantes Salas, Roque de la Trinidad Barrantes Salas. Expediente N° 17-003345-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017199943).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil dieciocho, y con la base de veintiún millones setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa lote 26. Situada: en el distrito San Sebastián, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 27 D; al sur, lote 25 D; al este, calle pública, y al oeste, 11 D y 12 D. Mide: ciento treinta y cuatro metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las 06/02/2018 14:00, con la base de quince millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Sugey Johanna Ramirez Padilla. Expediente N° 14-035465-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, sección segunda**, 17 de noviembre del 2017.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—(IN2017199956).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de seis millones dos mil setecientos treinta y ocho colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número WYM 116, marca KIA, estilo Río, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color blanco, vin KNADN512BF6947915, cilindrada 1396 cc, combustible gasolina, motor N° G4FAES699872. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones quinientos dos mil cincuenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de marzo del dos mil dieciocho, con la base de un millón quinientos mil seiscientos ochenta y cuatro colones con cincuenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rafael Marcelo Samudio Rodríguez. Expediente N° 17-003543-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y**

Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro), 24 de noviembre del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017199983).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones IDA bajo las citas 404-10100-01-0901-002 y 404-10100-01-0903-002, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas 570-01612-01-0051-001 y 570-01612-01-0051-001, servidumbre de paso bajo las citas 2015-112252-01-0001-001 y 2015-404885-01-0002-001, a las diez horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho, y con la base de quince millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintinueve colones con ochenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 209.146-000, la cual es terreno con casa y zona verde. Situada en el distrito 11, Cóbano, cantón 1, Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ramón Campos Chavarría; sur, Jovel Campos Chavarría; este, Rafael Campos Chavarría y oeste, Carlos Campos Chavarría y servidumbre de paso. Mide: doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Plano: P-1828842-2015. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de once millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete colones con treinta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de marzo del año dos mil dieciocho con la base de tres millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y dos colones con cuarenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coocique R.L. contra Javier Enrique Sequeira Núñez, Virginia del Carmen Espinoza Ledezma, expediente N° 17-003495-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia cobro)**, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017199990).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios a las diez horas y quince minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y con la base de dos millones sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número CL 241085, marca Toyota, estilo Tacoma, categoría carga liviana, año 1996, color rojo, vin 4TANL42N6TZ181050, cilindrada 2400 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, con la base de un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho con la base de quinientos diecisiete mil doscientos trece colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Lilliana Rodríguez Jiménez contra Wálter Domingo Vásquez Castro, expediente N° 16-011648-1044-CJ.—**Juzgado Primer Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de octubre del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—(IN2017199993).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, y con la base de tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa BGQ666, marca: Suzuki, estilo: Grand Vitara, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: JS3TE944764103306 Carrocería todo terreno 4 puertas tracción: 4x2, color: blanco. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de febrero del dos

mil dieciocho, con la base de dos millones trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho con la base de setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Lilliana Rodríguez Jiménez contra María Milagro Muñoz Araya. Expediente N° 17-008701-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de julio del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017199994).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas y treinta minutos del doce de marzo del año dos mil dieciocho, y con la base de dieciséis mil ochocientos veinticinco dólares con cuarenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° SYD076, marca Hyundai, estilo Accent GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2013, color café, vin KMHCT51CBDU086441. cilindrada 1400 cc. combustible gasolina, motor N° G4FACU404994. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de abril del año dos mil dieciocho, con la base de doce mil seiscientos diecinueve dólares con ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de abril del año dos mil dieciocho con la base de cuatro mil doscientos seis dólares con treinta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A., cesionario Ruth Quirós Núñez, contra Siney Chacón Mora, expediente N° 13-006974-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia cobro)**, 02 de noviembre del 2017.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2017199995).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones; a las nueve horas y treinta minutos del quince de enero del dos mil dieciocho, y con la base de quince millones quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta y seis colones con treinta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres cero cero, la cual es terreno de solar con una casa. Situada: en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Lilliam Judith Villegas Salazar; al sur, Paulo Enrique Romero Artavia; al este, calle pública con 16.27 metros de frente, y al oeste, Rayman de Pococí S. A. Mide: trescientos noventa y nueve metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de enero del dos mil dieciocho, con la base de once millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete colones con veintitrés céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de febrero del dos mil dieciocho, con la base de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecinueve colones con ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Bernal Javier Castro Mora, Herminia Chaves Ramirez, Paola Maria Chaves Chaves. Expediente N° 17-002093-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 09 de octubre del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017200016).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones de las citas 0325-00012884-01-0903-001, sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas de folio real cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve-cero cero cero (6-44589- 000), que terreno con una casa y ocho cabinas, ubicada en distrito primero Jacó del cantón once Garabito de la provincia de Puntarenas, colinda al norte, con Timoteo Samundio Samudio; sur, con calle pública con frente de diez metros; al este, con Ubaldo Díaz Díaz y oeste, con Marjorie Carvajal Carvajal. Mide: cuatrocientos noventa y cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, según el plano N° P-37343-1992 y con la base en la suma de ciento setenta y cuatro millones setenta y siete mil sesenta y dos colones con sesenta céntimos. Para la subasta pública se señalan las diez horas del treinta y uno de enero del dos mil dieciocho. De no haber postores para llevar a cabo un segundo remate se señalan las diez horas del quince de febrero del dos mil dieciocho, con la base de ciento treinta millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y seis colones (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate se señalan las diez horas del dos de marzo del dos mil dieciocho, con la base de cuarenta y tres millones quinientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%). Publíquese el edicto de Ley. Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados contra Calu de Jacó S. A., expediente N° 14-014491-1012-CJ.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (Materia agraria)**.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—(IN2017200027).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de doce mil ochocientos ochenta y un dólares con noventa y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número BDM258, marca Toyota, estilo RAV4, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2013, color bronce, vin JTMBD33V20D033144, cilindrada 2362 c.c cc, combustible gasolina, motor N° 2AZH941341. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, con la base de nueve mil seiscientos sesenta y un dólares con cuarenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho con la base de tres mil doscientos veinte dólares con cuarenta ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Hernán Enrique Gutiérrez Gutiérrez, y Shirley López Pérez. Expediente N° 17-005234-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 01 de noviembre del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2017200034).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cinco minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, y con la base de once mil doscientos quince dólares con cincuenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BDM340, marca Toyota, estilo Corolla GLI, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2013, color beige, vin JTDDBL42E10J109304. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cinco minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, con la base de ocho mil cuatrocientos once dólares con sesenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho con la base de dos mil ochocientos tres dólares con ochenta y nueve centavos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Tomas Arturo Flores Badilla, expediente N° 17-003477-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 01 de diciembre del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2017200035).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 309-08507-01-0901-001; citas: 351-09180-01-0901-001, a las nueve horas y cero minutos del quince de enero de dos mil dieciocho, y con la base de seis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintiuno cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito San Pablo, cantón León Cortés, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Román Cordero Mora; al sur, Román Cordero Mora; al este, calle pública y al oeste, Leonardo Quesada Durán. Mide: doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil dieciocho con la base de un millón seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Adrián de Jesús Varela Montero contra María Antonieta Quesada Durán, expediente N° 16-007340-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 05 de setiembre del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017200061).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho y con la base de noventa y un mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 00220582-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, German Camacho Gómez; al sur, Residencias S. A.; al este, calle pública en doce metros con dieciséis centímetros y al oeste, Sociedad Agrícola Colima Ltda. Mide: trescientos sesenta y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de sesenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho con la base de veintidós mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra German Camacho Gómez. Exp: 17-010981-1764-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Segunda)**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2017200126).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuatro mil quinientos veintinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Juan Delgado Peraza; al sur, calle pública con un frente de 12,30 metros; al este, Baterías Halcón S. A. y al oeste, Miguel Ángel Chavarría Peraza. Mide: trescientos treinta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gerardo Felipe del Carmen Gómez Castro, contra Salomón Juan de Jesús Chavarría Peraza. Exp.: 17-001052-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Jeffrey Thomas Daniels, Juez.—(IN2017200128).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando restricciones inscritas bajo citas: 0321-00008621-01-0901- 001; a las once horas y cero minutos del treinta de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de doce millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno inculto. Situada en el distrito once El Páramo, cantón diecinueve Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Dagoberto Venegas; al sur, camino con diecisiete metros y sesenta y tres centímetros; al este, camino con veintisiete metros con cincuenta y cinco centímetros y al oeste, Dagoberto Venegas. Mide: setecientos dieciséis metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de nueve millones quinientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil dieciocho con la base de tres millones ciento setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Isabel Valverde Romero contra Grupo Alvarado y Garro Sociedad Anónima. Exp. N° 13-005702-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 09 de octubre del año 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017200262).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando demanda abreviada citas: 800-222275-01-0001-001, a las trece horas y veinte minutos del doce de julio del dos mil dieciocho, y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 176434, derecho 002, la cual es derecho a tres treintadosavos en terreno inculto con casa. Situada: en el distrito 03 La Trinidad, cantón 14 Moravia, de la provincia de. Colinda: al norte, lote N 3; al sur, calle; al este, callejón y otros, y al oeste, calle y otros. Mide: novecientos once metros con diez decímetros cuadrados.

Para el segundo remate, se señalan las trece horas y veinte minutos del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y veinte minutos del veinte de agosto del dos mil dieciocho, con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras Super Comp contra José Francisco Matarrita Matarrita. Expediente N° 12-001323-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de diciembre del 2017.—Licda. Carmen Laura Valverde Phillips, Jueza.—(IN2017200271).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas Ley Aguas citas: 319-09252-01-0006-001, reservas Ley Caminos citas: 319-09252-01-0007-001, servidumbre de paso citas: 441-07016-01-0037-001, a las catorce horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de un millón setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y uno cero cero la cual es terreno lote 4 terreno de repastos. Situada en el distrito 6-Platanares, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos María Arias; al sur, Julio Jiménez Fernández; al este, Numa Varela y al oeste, Julio Jiménez Bolaños. Mide: siete mil trescientos treinta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de un millón trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y un colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho con la base de cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Credcoop R.L contra Richard Mauricio Jiménez Villalobos, expediente N° 17-003963-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 28 de setiembre del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017200285).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro cero cero la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 1 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, camino privado y Amado Alvarado; al sur, Leonidas Solís; al este, Cenovio Alvarado, y al oeste, quebrada Flora Méndez. Mide: Trescientos treinta y siete metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. La base del primer remate es la suma de doce mil dólares. la base para el segundo remate es la suma de nueve mil dólares (rebajada en un veinticinco por ciento) y para el tercer remate la suma de tres mil dólares (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres cero cero la cual es terreno de con una construcción. Situada en el distrito 1 San Isidro De El General, cantón 19 Pérez

Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, camino privado y Amado Alvarado; al sur, Leonidas Solís; al este, Cenovio Alvarado, y al oeste, quebrada Flora Méndez. Mide: Trescientos treinta y siete metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. La base del primer remate es la suma de diez mil dólares. la base para el segundo remate es la suma de siete mil quinientos dólares (rebajada en un veinticinco por ciento) y para el tercer remate la suma de dos mil quinientos dólares (un veinticinco por ciento de la base inicial). Para el primer remate de las fincas antes dichas se señalan las ocho horas cero minutos del diecisiete de enero de dos mil dieciocho. Segundo remate: de no haber postores, se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil dieciocho, y de no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Pérez Zeledón contra Jerónimo Figueroa Galdámez. Exp. N° 13-006917-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 13 de setiembre del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017200315).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y con la base de ciento noventa y siete mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno de naturaleza: Lote 8 terreno para construir destinado a vivienda. Situada en el distrito 01 Atenas, cantón 05 Atenas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Pedro Bogantes Arroyo; al sur, Municipalidad de Atenas, área destinada a calle pública; al este Municipalidad de Atenas, área destinada a parque infantil y al oeste, lote 9. Mide: trescientos noventa metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y ocho mil ciento veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Óscar Danilo Valverde Corrales. Exp.: 16-001869-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 08 de noviembre del 2017.—Licda. Victoria Ramírez Víquez, Jueza.—(IN2017200339).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de dos mil dieciocho, y con la base de un millón novecientos setenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 643425. Marca Hyundai. Estilo Accent GL. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2006. Color verde. Vin KMHCM41AP7U063713. Cilindrada 1400 c.c. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil dieciocho, con la base de un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil dieciocho con la base de cuatrocientos noventa y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por

ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Molino Monte Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Fabiana Karina Moya Vásquez. Exp: 17-009846-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de noviembre del 2017.—Licda. Maricela Monestel Brenes, Jueza.—(IN2017200350).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las quince horas treinta minutos (03:30 p. m.) del treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, y con la base de dos millones ochenta y seis mil doscientos noventa y cinco colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa 505132, marca: Honda, estilo: Civic EX, color: dorado, año: 2003, serie: 2HGES15703H750127, carrocería: Sedan 4 puertas, combustible: gasolina. Para el segundo remate, se señalan las quince horas treinta minutos (03:30 p. m.) del quince de febrero del dos mil dieciocho, con la base de un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintidós colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas treinta minutos (03:30 p. m.) del cinco de marzo del dos mil dieciocho, con la base de quinientos veintidós mil quinientos setenta y tres colones con setenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Inversiones Carabeos Sociedad Anónima contra Gustavo Alonso Solís León. Expediente N° 17-013735-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de octubre del 2017.—Licda. Audrey Abarca Quirós, Jueza.—(IN2017200351).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 324-03580-01-0903-001 y embargo practicado citas 800-1281-01-0001-001; para llevar a cabo el segundo remate se señalan a las nueve horas y cero minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho, con la base de ciento veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos colones exactos (rebajada en un 25%), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca partido de Alajuela, matrícula 368972, derecho: 000, naturaleza: Terreno de agricultura cruzado por una quebrada. Situada en el distrito 05 Venecia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos: este, calle pública con un frente de 117,51 metros, noreste, José Antonio Porras Vargas, noroeste, José Antonio Porras Vargas y José Valverde Jara; suroeste, Nautilio Barquero Chacón y José Valverde Jara. Mide: veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho con la base de cuarenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Jorge Sánchez Chacón contra Ana Lidy Porras Vargas. Exp. N° 08-012408-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de noviembre del año 2017.—Licda. Audrey Abarca Quirós, Jueza.—(IN2017200371).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre dominante y servidumbre de cloaca inscritas a los tomos: 405, 413 asientos: 13113, 15277, respectivamente; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de

enero del dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta y un millones setecientos setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno construir lote 7 D hoy con una casa. Situada en el distrito 01 San Vicente, cantón 14 Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Urbanización Los Arrayanes de Moravia S.A.; al sur, calle; al este, Urbanización Los Arrayanes de Moravia S. A., y al oeste, calle. Mide: doscientos nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del dos de febrero del dos mil dieciocho, con la base de treinta y un millones trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho con la base de diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Moravia contra Mario Alberto Sandoval Bonilla. Expediente N° 08-001129-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 22 de setiembre del 2017.—Licda. Mayela Gómez Pacheco, Jueza.—(IN2017200378).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas 479-11553-01-0008-001, a las nueve horas y cero minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y con la base de cinco millones cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 49.686-000 la cual es terreno de caña de azúcar. Situada en el distrito 08 Tayutic, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote de Carlos Arley Castro; al sur, Vereda a Chirripó en medio José Rodríguez; al este, lote de Carlos Arley y Alice Velázquez Loría y al oeste, Mario Loaiza Rodríguez. Mide: ocho mil quinientos cuarenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil dieciocho, con la base de tres millones setecientos ochenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho con la base de un millón doscientos sesenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Antonio de Jesús Núñez Ureña, Mireya de Los Ángeles Madrigal Pereira, expediente N° 17-008768-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017200457).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciocho y con la base de cinco millones setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos colones con noventa y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: cuarto en frío de 3X4.50 metros, de mantenimiento construido en paneles, marca Metecno, en 2.5 pulgadas para paredes y cielo de cuarto, formados por aislamiento de espuma rígida y poliuretano con 90% celdas cerradas, y densidad volumétrica de 40 kg sobre metros cúbicos, lámina exterior e interior de acero calibre 24, en acabado embozado galvanizadas por el proceso de inmersión en caliente y recubiertas en pintura de poliéster edificado en color blanco con

una puerta abatible especial para refrigeración, equipadas con herraje para operar por dentro y por fuera, empaque marca Ferrofrío fabricadas en España, marco de aluminio color blanco para boquete con bumpers de protección para ambos lados en lámina de punta de diamante, aluminio en la parte inferior, motor marca Tecunseh Frances N° AW707ET-094-A4 con control digital para regular temperatura.- Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del doce de febrero de dos mil dieciocho, con la base de cuatro millones trescientos uno mil quinientos veintidós colones con diecinueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho con la base de un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta colones con setenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L., contra Distribuidora de Carnes E y E Sociedad Anónima. Exp.: 15-000606-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de setiembre del 2017.— Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2017200465).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 391-06499-01-0809-001, limitaciones de leyes 7052, 7208 Sist. Financiero de Vivienda citas: 399-17754-01-0065-001; a las quince horas y cero minutos del veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de seiscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete colones con setenta y uno céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 76240-000, la cual es naturaleza lote 246 de solar con una casa. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 245, sur, lote 247, este, lote 269, oeste, calle pública con 07,50 metros. Mide: ciento seis metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos colones con setenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de febrero del año dos mil dieciocho con la base de ciento sesenta y cuatro mil sesenta y seis colones con noventa y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo contra María Eugenia Ortega Rodríguez. Exp: 09-020690-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Tercera)**, 23 de octubre del 2017.—Licda. Mayela Gómez Pacheco, Jueza.—(IN2017200469).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reconstruid ref: art. 9 decret 0000016236-J, inscrito bajo las citas 331-14069-01-0906-001; a las nueve horas y cero minutos del veintidós de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cuarenta mil treinta y cuatro-cero cero cero la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 2 San Isidro, cantón 3 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle publica con un frente de 11,16 metros; al sur, Bibiana Loria Jiménez; al este, servidumbre de paso en medio de Zaida Alfaro Solís, y al oeste, Bibiana Loria Jiménez. Mide: Ciento sesenta y dos metros con

veintitrés decímetros cuadrados, plano: A-1143963-2007. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Antonio Alfaro Brenes contra Bibiana Loria Jiménez. Exp. N° 17-002100-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 7 de setiembre del 2017.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2017200509).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero del dos mil dieciocho y con la base de catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta colones con setenta y un céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 123061-000, la cual es naturaleza: terreno para construir lote 25 K. Situada: en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, INVU; sur, calle dos; este, INVU; oeste, INVU. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Plano: G-0696998-2001. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero del dos mil dieciocho, con la base de diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho colones con tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del siete de marzo del dos mil dieciocho, con la base de tres millones seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta y dos colones con sesenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Lilliana María Arias Ulate. Expediente N° 17-002250-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 03 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017200527).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando citas: 328-08013-01-0900-001, camino ref.: 0011 755 000, a las ocho horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres colones con veintitrés céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 53383, derechos 001 y 002, la cual es naturaleza: terreno de patio con una casa. Situada: en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Municipalidad de Cañas; sur, calle pública; este, Mamerta Torrentes Serrano; oeste, Mariana Sirias Barquero. Mide: doscientos tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-1158327-2007. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, con la base de siete millones ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve colones con noventa y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho, con la base de dos millones trescientos sesenta y tres mil ochenta y tres colones con treinta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota:

Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Gustavo Adolfo Gutiérrez Chaves y Marina Elizabeth Arévalo Ingles. Expediente N° 17-002252-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 06 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017200530).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando citas: 386-10014-01-0928-001, Servid. de Acued. Ref.: 024299 B 000, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del trece de marzo del dos mil dieciocho, y con la base de cuarenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con ocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 71.560-000, la cual es terreno naturaleza: terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 01-Cañas, cantón 06-Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, lote 19 G; sur, calle pública con 19,71 mts; este, lote 18 G; oeste, calle pública con 8 mts. Mide: ciento noventa y seis metros con siete decímetros cuadrados. Plano: G-0781945-1988. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de abril del dos mil dieciocho, con la base de treinta y un millones seiscientos mil ochocientos treinta y nueve colones con seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de abril del dos mil dieciocho, con la base de diez millones quinientos treinta y tres mil seiscientos trece colones con dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Nancy María Ballester Li. Expediente N° 17-002808-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz (Materia Cobro)**, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017200533).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del siete de febrero del dos mil dieciocho, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número setenta y seis mil quinientos ochenta-cero cero cero, la cual es terreno de solar para construir con una casa de habitación lote número 406. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Avenida Vela; al sur, lote 378; al este lote 405 y al oeste lote 407. Mide: noventa metros con seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de febrero del dos mil dieciocho, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de marzo del dos mil dieciocho con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Servicios Financieros Valora Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Francini Daniela Salazar Chaves. Exp: 16-001673-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 12 de diciembre del año 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017200536).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de trece millones ciento treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos dieciséis-cero cero cero, la cual es terreno con una casa y un negocio de zócalo. Situada en el distrito 01 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, Asociación de Desarrollo Comunal de La Palma y al oeste, Célamo Barrientos Mora. Mide: quinientos ochenta y ocho metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho con la base de tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marino Barrantes Fonseca contra S. A. Inversiones Prolong. Exp: 10-100342-0188-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Ramón Meza Marín, Juez.—(IN2017200538).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (ley de informaciones posesorias), citas: 2012-00272864-01-0003-001, reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos, citas: 2012-00272864-01-0004-001, aviso catastral, citas: 2014-00061026-01-0001-001, a las diez horas y cero minutos del seis de abril de dos mil dieciocho, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos cero cero cero la cual es terreno de pasto y casa con un corral. Situada en el distrito 02 La Unión, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Humberto Gamboa Villalobos; al sur, Blanca Rosa Villalobos Araya, Gerardo Ramírez Gatgens, Eduardo Villegas Sibaja y calle pública con 400 metros de frente; al este, Israel Gamboa Villalobos y al oeste, Isidro Morales Mesén y Lidieth Villalobos Herrera. Mide: cinco mil cuatrocientos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de mayo de dos mil dieciocho con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Arturo Jiménez Jiménez contra Rosibel Alan Flores. Exp. 17-000911-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil dDe Menor Cuantía de Puntarenas**, 18 de octubre del año 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2017200543).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos con citas: 0303-001292-01-0003-001, reservas Ley de Aguas con citas: 0303-015243-01-0002-001, reservas y restricciones con citas: 0309-0014421-01-0901-001, reservas

y restricciones con citas: 316-007748-01-0901-001, reservas y restricciones con citas: 370-004861-01-0900-001; y reservas y restricciones con citas: 0370-004861-01-0901-001; a las catorce horas y quince minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, y con la base de ciento cuarenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 151033-000 la cual es terreno lote 140, terreno para construir. Situada en el distrito Tárcoles, cantón Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 139 con 123,22 metros; al sur, Rodrigo Méndez Mora con 69,73 metros; al este, servidumbre agrícola con 67,67 metros y al oeste, Rodrigo Méndez Mora con 81,72 metros. Mide: cinco mil seiscientos sesenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, con la base de ciento cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciocho con la base de treinta y cinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Improsa Sociedad Anónima contra Costa Bella Vita Investments Sociedad Anónima. Exp.: 10-002549-0504-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 04 de diciembre del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017200567).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y quince minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho (01:15pm del 29 enero 2018), y con la base de cuatro millones trescientos sesenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco-cero cero cero (488835-000) la cual es terreno naturaleza: terreno solar. Situada en el distrito 8-Palmitos, cantón 6-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Pedro Herrera Alfaro; al este, Liliana Hernández Arce, y al oeste, Pedro Herrera Alfaro. Mide: ciento cincuenta y un metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y quince minutos del trece de febrero de dos mil dieciocho (01:15 pm del 13 febrero 2018), con la base de tres millones doscientos setenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y quince minutos del veintiocho de febrero del dos mil dieciocho (01:15 pm del 28 febrero 2018) con la base de un millón noventa mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Christian Roberto García Salazar. Expediente N° 17-010589-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 08 de noviembre del 2017.—Licda. Victoria Ramírez Víquez, Jueza.—(IN2017200605).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 305-05078-01-0901-001, reservas y restricciones bajo las citas 375-14343-01-0900-001, reservas y restricciones bajo las citas 385-15857-01-0910-001; a las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de diecinueve millones quinientos veintiocho mil doscientos ocho colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula

número 453.970-000, la cual es terreno de agricultura lote 8. Situada en el distrito 6, Pital cantón 10, San Carlos, cantón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral de Castelmare de Cutris de San Carlos; sur, Asociación de Desarrollo Integral de Castelmare de Cutris de San Carlos; este, calle pública; oeste, Asociación de Desarrollo Integral de Castelmare de Cutris de San Carlos. Mide: Treinta y tres mil treinta y seis metros cuadrados. Plano: A-1308026-2008. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho con la base de cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos colones con seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alfredo Gerardo del Socorro Ramírez Sandí contra Autorepuestos Hermanos Chavarría S. A., José Francisco De Jesús Chavarría Ramírez. Exp. N° 17-003150-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro Y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 9 de noviembre del año 2017.—Lic. José Elidier Rojas Corrales, Juez.—(IN2017200632).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y treinta minutos del dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de treinta y siete millones quinientos ochenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 79103-000 la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito Merced, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Marcial Solano Carmona; al sur, calle pública con 5 punto 48 metros; al este, Seidy Varela Marty y al oeste, Marcial Solano Carmona. Mide: sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del dos de febrero del año dos mil dieciocho, con la base de veintiocho millones ciento noventa mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho con la base de nueve millones trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Alexander Araya Zúñiga, Gringotts Escape SRL. Exp.: 17-006916-1765-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 22 de setiembre del 2017.—Lic. Iván Tiffer Vargas, Juez.—(IN2017200701).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 300-06046-01-0901-001, se ordena el remate de los bienes dados en garantía, sea las siguientes fincas: En el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Con la base de seis mil setenta y ocho dólares exactos, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 210282-000, la cual es terreno de potrero con una casita lote 25. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, callejón privado y camino público; al sur, Blasy Leiva Alvarado; al este, calle pública y C.R.V. Central S. A. y al oeste, calle privada. Mide: mil metros cuadrados. Para tal efecto se señalan a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil dieciocho Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciocho con la base de mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Con la base de seis mil setenta y ocho dólares exactos, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 210281-000, la cual es terreno de potrero con una casita lote 25. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la

veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciocho con la base de mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 22) Con la base de SEIS mil setenta y ocho dólares exactos, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 210261-000, la cual es terreno de potrero con una casita lote 5. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, callejón privado y camino público; al sur, Blasy Leiva Alvarado; al este, calle pública y C.R.V. Central S. A. y al oeste, calle privada. Mide: Mil metros cuadrados. Para tal efecto se señalan a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil dieciocho Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciocho con la base de mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 23) Con la base de seis mil setenta y ocho dólares exactos, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 210260-000, la cual es terreno de potrero con una casita lote 4. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, callejón privado y camino público; al sur, Blasy Leiva Alvarado; al este, calle pública y C.R.V. Central S. A. y al oeste, calle privada. Mide: Mil metros cuadrados. Para tal efecto se señalan a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil dieciocho Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciocho con la base de mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial) 24) Con la base de seis mil setenta y ocho dólares exactos, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 210259-000, la cual es terreno de potrero con una casita lote 3. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, callejón privado y camino público; al sur, Blasy Leiva Alvarado; al este, calle pública y C.R.V. Central S. A. y al oeste, calle privada. Mide: Mil metros cuadrados. Para tal efecto se señalan a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil dieciocho Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con la base de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil dieciocho con la base de mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Compañía Centroamericana de Mercadotecnia Palma S. A., contra CRV Central S. A. Exp: 16-012334 1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de noviembre del 2017.—Licda. Yendri Patricia Rojas Pérez, Jueza.—(IN2017200710).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes; a las diez horas del treinta de enero del dos mil dieciocho, con la base total de dos millones treinta y tres mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: una video cámara Sony Exmor PMW-EX3 XDCAM full HD 3cmos XD CEMEX con la base de un millón doscientos setenta y cinco mil colones exactos, video cámara Sony HXR-MC2000 AVCHD internal memory 12x160x digital zoom 7,1 mega pixels MPEG2 2 SD, con la base de setecientos cincuenta y ocho mil colones exactos. Para tal efecto se señalan las diez horas del treinta de enero del dos mil dieciocho. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del trece de febrero del dos mil dieciocho, con la base de (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, con la base de (un 25% de la base

original). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso or.s.pri. prestac. laborales de Alejandro Gerardo Chavarría Madrigal contra Inversiones Rucabres Sociedad Anónima. Expediente N° 15-000112-0692-LA.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Palmares (materia laboral)**, 05 de diciembre del 2017.—Licda. Ivannia Quesada Quirós, Juez.—Exonerado.—(IN2017200728).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, y con la base de ciento cuarenta y un millones de colones netos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos setenta y dos mil setecientos ocho- cero cero cero, la cual es terreno con un taller y una casa. Situada: en el distrito Curridabat, cantón Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Instituto Nacional de Seguros; al sur, alameda pública con 29.23 metros de frente; al este, Mercedes González Vásquez, casa antigua, y al oeste, calle pública con 14.78 metros de frente. Mide: cuatrocientos veintiséis metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del nueve de febrero del dos mil dieciocho, con la base de ciento cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, con la base de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Adrián Sánchez Hidalgo, Centro de Distribución La Mascota Dos Mil Diez S. A., Creaciones JAK S. A. Expediente N° 17-010635-1764-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Segunda)**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. Elia Corina Marchena Fennell, Jueza.—(IN2017200786).

En las afueras de este despacho a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, y con la base de diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número CL-255277, año 2011, marca Greatwall, estilo CC1031PD64(WINGLE), categoría carga liviana, capacidad 2 personas, serie LGWDBC379BB618910, carrocería camioneta Pick-Up, caja abierta o Cam-Pu, tracción 4x4, peso bruto 1795 kgrms, número chasis LGWDBC379BB618910, año fabricación 2011. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de febrero del dos mil dieciocho, con la base de siete millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho con la base de dos millones seiscientos veintidós mil ochenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gerardo Leonidas Yuban Cruz. Expediente N° 15-005627-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 04 de diciembre del 2017.—Licda. Yensy Valverde Solis, Jueza.—(IN2017200816).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cuarenta minutos del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, con la base de un millón seiscientos seis mil ciento cincuenta y cuatro colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo

placa número 494126, marca Fiat, estilo Palio EX., categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2003, color gris, chasis 9BD17156232186634, cilindrada 1242 cc., combustible Gasolina, motor N° 178D70555456315. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta minutos del doce de marzo del dos mil dieciocho, con la base de un millón doscientos cuatro mil seiscientos dieciséis colones con seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta minutos del tres de abril del dos mil dieciocho con la base de cuatrocientos uno mil quinientos treinta y ocho colones con sesenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credimóvil contra Luis Carlos Vásquez May. Expediente N° 17-009394-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de octubre del 2017.—Licda. Heilim Badilla Alvarado, Juez.—(IN2017200852).

Títulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000031-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María del Rosario Vargas Bogarín es mayor, estado civil casada, vecina de Heredia centro, de la estación de bomberos 20 metros oeste y 75 metros sur, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 0400730674, profesión profesora, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de cultivo. Situada en el distrito sexto Río Cuarto, cantón Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Daysi Solís Méndez; al sur, Elías González Vargas; al este, calle pública y al oeste, río Vaca Blanca. Mide: 6.656 metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de 6.657.000 colones. Que adquirió dicho inmueble mediante compra hecha que le hiciera al señor Bolívar Rojas Álvarez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en habitar, limpiar, cuidar, cercar y catastrar el inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por, expediente N° 16-000031-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia civil), Ciudad Quesada, San Carlos**, 16 de mayo del 2017.—Adolfo Mora Arce, Juez.—(IN2017197071).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 08-160123-0642-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rolando Vega Jiménez, mayor, de estado civil soltero, vecino de Quebrada Honda de Acapulco, con cédula de identidad número seis-uno nueve siete-uno ocho dos, a fin de inscribir a su nombre y ante el registro público de la propiedad, los terrenos que se describe así: Finca uno: terreno de montaña. Situada en Acapulco distrito catorce Acapulco, cantón primero Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con calle pública con un frente ha ella de mil ciento sesenta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros lineales; al sur, con Eladio Monge Mejías; al este, con Gerardo Alvarado Arias y al oeste, con calle pública con un frente ha ella de doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros lineales. Mide: nueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y dos decímetros cuadrados tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno dos cinco ocho uno cinco cero-dos cero cero ocho (P-1258150-

2008). Finca dos: terreno de montaña. Situada en Acapulco distrito catorce Acapulco, cantón primero Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Elvis Céspedes Trejos; al sur, con Julio Leitón Cubero; al este, con Río Aranjuecito y Rolando Marín Jiménez y al oeste, con: calle pública con un frente ha ella de seiscientos setenta y cuatro metros con catorce centímetros lineales. Mide: sesenta y ocho hectáreas dos mil treinta metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados tal como lo indica el plano catastrado número seis-uno dos seis tres cinco cero tres-dos cero cero ocho (P-1263506-2008). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de trece millones de colones las dos fincas (tres millones la primera y diez millones la segunda). Que adquirió dicho inmueble por cesión de derechos que le hiciera su hermano Martín Vega Jiménez y que a la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinte años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en la limpieza del terreno y la conservación de los linderos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Rolando Vega Jiménez. Ex. N° 08- 160123-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Lic. Yeison Dario Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197260).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000039-1520-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Yelba Molina Galeano quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Upala, Alajuela, de la Escuela un kilómetro al este, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 8-0053-0340, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es potrero. Situada en el distrito Canaleta, cantón Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública y Yelba Molina Galeano y Yorleny Gómez Molina; al sur, Ganadera Río Oro S. A.; al este, en parte calle pública, Ramón Jesús Aguirre Hernández, Alcides Castro Molina y al oeste, María José Castro Molina y Ganadera Río Oro S. A. Mide: tres hectáreas cuatro mil novecientos dieciséis metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-uno siete nueve seis ocho tres tres-dos mil quince. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de seis millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en chapearla, siembra de árboles y mantenimiento general del inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Yelba Molina Galeano, expediente N° 16-000039-1520-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia agraria), Alajuela, Upala**, 29 de noviembre del 2017.—MSC. Silvia Elena Sánchez Blanco, Jueza Agraria.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197265).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000064-0815-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luis Gerardo Suárez Chaves, mayor, cédula 02-0482-0650, casado una vez, ingeniero industrial,

vecino de Atenas, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de café, sito en distrito cuarto San Isidro cantón quinto Alajuela de la provincia de Alajuela. Mide cuatro mil doscientos quince metros cuadrados según el plano catastrado A-1782866-2014. Linda norte, con Rafael María Ramírez Vásquez; sur, con Lidio Ángel Campos Mena; este, con Luis Gerardo Suarez Chaves, oeste, con Rafael Ángel Suarez Vásquez y Lidio Ángel Campos Mena. Indica el promovente que estima tanto el inmueble en la suma de cuatro millones de colones exactos y las presentes diligencias en la suma de dos millones de colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. proceso información posesoria, promovida por Luis Gerardo Suarez Chaves. Exp. N° 17-000064-0815-AG.— **Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 30 de noviembre del 2017.—Licda. Ingrid Marcela Arce Matarrita, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197272).

Dora Cristina Vargas Valverde, mayor, divorciada una vez, ama de casa, cédula de identidad número uno-quinientos veinticinco-quinientos sesenta y nueve, vecina de Barrio El Carmen, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, frente al Hospital San Carlos, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de pasto, situado en Tabacón, Fortuna, distrito sétimo, Fortuna del cantón diez, San Carlos de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, río Arenal; al sur, Camino público con un frente a él de cuatrocientos treinta y cuatro metros con noventa y tres centímetros lineales y de quince metros de ancho; al este, Inversiones Turísticas Arenal Sociedad Anónima; y al oeste, Dora Cristina Vargas Valverde. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-503121-98 de fecha 09 de julio de 1998, una superficie de dieciséis hectáreas nueve mil ochocientos setecientos cuarenta y ocho metros con siete decímetros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta la titulante, que la adquirió por venta que le hiciere el señor Norman Cedeño González, de calidades: mayor, casado una vez, ganadero, cédula de identidad dos-trescientos dieciséis-novecientos once, vecino de La Fortuna, San Carlos, quinientos metros al este del Banco Costa Rica, el día treinta de octubre del dos mil catorce, mediante escritura número veinticinco, otorgada ante la notaria Denia Vásquez Pacheco y quien le transmitiera la posesión decenal del inmueble, posesión ejercida en forma pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Valora el terreno en la suma de treinta millones de colones y en treinta millones de colones las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de Información Posesoria N° 17-000160-0297-CI, establecida por Dora Cristina Vargas Valverde.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 05 de diciembre del 2017.—Lic. José Francisco Chacón Acuña, Juez Agrario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197274).

Mayela Montano Brenes, cédula de identidad dos-trescientos setenta y nueve cero veintiocho, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Santa Fe de Aguas Zarcas, setenta y cinco metros este de la Iglesia Metodista. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno plano con dos construcciones (una empacadora y una bodega) y con una cancha sintética, que en los espacios sin construcción se mantiene en tierra, situado en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Santa Fe, con los siguientes linderos: al noroeste: Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Costa Rica y Mayela Montano Brenes, al sureste, Dagoberto de Jesús Camacho Huertas y Álvaro Gerardo Castro Víquez. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado N° 2-1979966-2017 de fecha 20 de junio de 2007, una superficie de cinco mil ciento treinta y nueve metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titulante, que lo adquirió por donación que le hiciere el señor Carlos Molina Jara, cédula de identidad dos-cuatrocientos

once-cuatrocientos diez, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Santa Fe, un costado de la Iglesia Metodista, el veinticuatro de julio de dos mil dieciséis, mediante escritura número ciento trece, otorgada ante la notaria Karen López Jara y quien le transmitiera la posesión decenal del inmueble, posesión ejercida en forma pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Valora el terreno en la suma de veinticinco millones de colones y en veinticinco millones de colones las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria N° 17-000164-0298-AG, establecida por Mayela Montano Brenes. **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 12 de octubre del 2017.—Licda. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197276).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000167-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Iris Castillo Quirós, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecino de Dulce Nombre de Nicoya, Guanacaste, de la plaza de deportes 200 metros sureste, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 5-287-654, profesión del hogar, e Isay Castillo Miranda, casado una vez, temperaturista, cédula 5-199-178, del mismo domicilio que la anterior, a fin de inscribir en proporción de un medio para cada uno y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de Tacotal. Situada en el distrito 03 San Antonio, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Lindsay Matarrita Rosales y Río Pescadero; al sur, Jesús Santos Matarrita Carrillo y Víctor Julio Matarrita Gómez, ambos en parte; al este, calle pública con un frente a ella de cuarenta y ocho metros con treinta centímetros lineales, y al oeste, río Pescadero. Mide: tres mil veintidós metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1841369-2015. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por Venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de treinta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en conservación de potrero y montaña, agricultura, cercas, chapias, rondas, mantenimiento de las mismas.- Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Iris Castillo Quirós, Isay Castillo Miranda. Exp. N° 17-000167-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 4 de diciembre del 2017.—Lic. José Joaquín Piñar Ballester, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2017197277).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000146-0422-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Joselyn Ruiz Vargas, quien es mayor, estado civil casada, vecino(a) de Pavones de Golfito, portador(a) de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 6-0362-0421, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno con casa de habitación. Situada: en el distrito cuarto de Pavón, Cantón sétimo Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle publica; al sur, Richard Nelson; al este, Municipalidad de Golfito, y al oeste, Alan Richard Nelson. Mide: seiscientos tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de Quince

Millones de Colones. Que adquirió dicho inmueble Cesión Privada, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en casa de habitación familiar. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Joselyn Ruiz Vargas. Expediente N° 17-000146-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil)**. Golfito, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2017197341).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000166- 0183-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunes San Rafael de Turubares San José, representada por Melvin Chavarría Chavarría quien es mayor, casado una vez, vecino(a) de San Rafael de San Luis de Turubares, portador(a) de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-599-740, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de San José, la cual es terreno con un Salón Comunal y Áreas Verdes. Situada en el distrito San Luis, cantón Turubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, con calle pública con un frente a ella de 26 metros con 44 decímetros lineales; al sur, Manuel, Shirley, Judy, Alberto y Jason todos Trejos Chavarría; al este, Ministerio de Educación Pública escuela San Rafael, y al oeste, Temporalidades de la Arquidiócesis de San José. Mide: seiscientos nueve cuadrados según el plano catastrado SJ-1874333-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón colones. Que adquirió dicho inmueble hace más de sesenta años y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cuidado y mantenimiento del terreno y uso de la comunidad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunes San Rafael de Turubares San José. Exp. N° 17-000166-0183-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal (Materia Civil)**, San José, Puriscal, 28 de setiembre del 2017.—Licda. Charlyn Miranda Arias, Jueza.—1 vez.—(IN2017197479).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000093-0422-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Johnny Sidney Valdes Rodríguez, quien es mayor, estado civil divorciado, vecino de Río Claro de Golfito, portador(a) de la cédula de identidad vigente que exhibe número 060161674, profesión mecánico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de montaña. Situada en el distrito tercero, cantón sétimo de Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Didier Fonseca Benavides; al sur, Isaías Barrantes Romero; al este, Isaías Barrantes Romero, y al oeste, calle pública y servidumbre agrícola. Mide: veintiocho metros con ciento treinta y siete decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza, chapeas y construcción de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo

de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Johnny Sidney Valdes Rodríguez. Exp. N° 17-000093-0422-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito (Materia Civil)**, Golfito, 3 de octubre del 2017.—Lic. Víctor Lizano Campos, Juez.—1 vez.—(IN2017197797).

Se hace saber: Que ante este Despacho se encuentra el expediente N° 15-000130-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de información posesoria, promovido por Maribel Centeno Pérez, quien es mayor, casada una vez pero separada de hecho, oficios domésticos, pasaporte C01730143 y vecina de San José de Pinilla de Santa Cruz, Guanacaste, del salón comunal quinientos metros al oeste; el cual interpuso a fin de que se inscriba a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, un terreno que es para construir, situado en San José de Pinilla, distrito 9° (Tamarindo), cantón 3° (Santa Cruz), provincia de Guanacaste; el cual colinda al norte, Jaime Gómez Gómez; sur, calle pública con un frente a ella de dieciséis metros con cincuenta y ocho centímetros lineales; este, Carlos Córdoba Delgado, y oeste, María Eugenia Solís Delgado; mide 175 m², según plano G-1719859- 2014. Indica la parte promotora: que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes, que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en un millón de colones, que lo adquirió mediante una compra que le hizo al señor Manuel Villafuerte Obando, mayor, viudo una vez, jornalero, vecino de San José de Pinilla de Santa Cruz, Guanacaste, el veintitrés de febrero del año dos mil quince, que hasta la fecha lo ha poseído en calidad de única persona propietaria y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre el han consistido en arreglo de cercos, chapea, ronda y cuidado en general; que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz (Guanacaste)**, 8 de noviembre del 2017.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2017197900).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000119-0419-AG Interno (134-1-17) donde se promueven diligencias de Información Posesorias por parte de Brian Ellis Daily quien es mayor, estado civil soltero, norteamericano, empresario, vecino de Puerto Jiménez, con cédula de residencia permanente número uno ocho cuatro cero cero ocho tres ocho cuatro dos cinco, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de solar. Situada en el distrito segundo Puerto Jiménez, cantón sétimo Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Michael Casey Ehlen; al sur, Punta Bruja S. A.; al este, Michael Casey Ehlen y servidumbre de paso de cuatro metros de ancho y al oeste, Inversiones Matapalo Bajo de la Península de Osa S. A. Mide: tres mil quinientos treinta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-1765153-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de diez millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por cesión onerosa de derechos de posesión, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en aprovechamiento de acuerdo a la vocación del terreno, cultivo y mantenimiento de repastos, cultivo de árboles frutales y maderables; mantenimiento de cercas, además

del cuidado del terreno en general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Brian Ellis Daily. Exp.: 17-000119-0419-AG Interno (134-1-17).— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), Corredores**, 25 de agosto del 2017.—Licda. Maricel Zamora Arias, Juez.—1 vez.—(IN2017197914).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 05-000366-0640-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Zelmira Artavia Núñez, quien es mayor, casada, vecina de Bermejo del Quebradilla, Cartago, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 3-0164-0100, de oficios domésticos, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de café. Situada en el distrito Bermejo, cantón Corralillo, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Víctor Arias Artavia; al sur, Leda Marina Alfaro Alfaro y Leonidas Arias Quesada; al este, calle pública y al oeste, Javier Arias Artavia. Mide: tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° C-1627709-2012. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación de su padre el señor Daniel Alfaro Molina y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de cultivos de café y cipreses. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Daniel Alfaro Molina, expediente N° 05-000366-0640-CI.—**Juzgado Agrario de Cartago**, 07 de noviembre del 2017.—Licda. Rebeca Salazar Alcocer, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197917).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 17-000010-0197-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Alan G Smith; quien es mayor, soltero, vecino de Estados Unidos, New Jersey, Montclair, portador del pasaporte vigente que exhibe número 489244929, profesor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es Tacotal. Situada en Mastatal del distrito noveno Chires, cantón cuatro Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Cesar Aguilar Mora; al sur, calle pública con ciento seis metros con treinta y un decímetros lineales; al este, calle pública con ochenta y seis metros con once decímetros lineales y al oeste, Ecoeventos Montamar Dos Mil S.A. Mide: ocho mil trescientos diecinueve metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1924421-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de siete millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra realizada el nueve de mayo de dos mil trece al señor Jeremías Hernández Pérez, con quien no tiene ningún parentesco, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veintiocho años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en la siembra de árboles maderables y frutales, mantenimiento de la finca con chapeas, instalación y

mantenimiento de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros Inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Alan G Smith. Exp. N° 17-000010-0197-CI.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 04 de diciembre del año 2017.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197923).

Margarita Jiménez Jiménez, cédula de identidad N° 3-144-256, soltera, pensionada, vecina de Oreamuno, Cot, Cartago, promueve diligencia de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, un inmueble que se describe así: terreno baldío. Sitio en: distrito dos Cot, del cantón siete de Oreamuno, de la provincia de Cartago. Mide: setecientos sesenta metros cuadrados. Linda noreste, calle pública con diecinueve metros once centímetros; al sureste, Julieta Orozco Hernández y Enrique Rodríguez Jiménez, ambos en parte; al suroeste, Ana Lucía Torres Rodríguez, al noroeste, Christian Ovidio Jiménez Hernández y sucesión de Guido Jiménez Méndez, ambos en parte. Graficado en el Plano Catastrado número C-un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve-dos mil quince (C-1854119-2015), estima el inmueble en la suma de veinte millones de colones y las presentes diligencias en la suma de veinte millones de colones. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, ni pesan cargas reales, no existe gravamen sobre el inmueble. Lo adquirió por mero asentamiento, sea por posesión originaria desde hace más de cuarenta años, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueña. Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en este Juzgado en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Información posesoria, expediente: N° 17-000052-0699-AG.—**Juzgado Agrario Cartago**, 06 de noviembre de 2017.—Licda. Rebeca Salazar Alcocer, Juez Decisor.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197924).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000074-0507-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de José María de la Trinidad Brenes Marín, quien es mayor, casado una vez, vecino de Jiménez de Pococí, Limón, de la Compañía Mundimar tres kilómetros al sur, cédula siete-cero cero treinta y cinco-cero nueve cero tres, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es frutales, solar y dos casas de habitación. Situada en calle seis en el distrito segundo Jiménez, cantón segundo Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con quebrada y Miguel Lorenzo Miranda Ugalde; al sur, Víctor Manuel Brenes Marín y quebrada, al este, Arnulfo Brenes Guido, Pablo Ignacio Brenes Soto, y al oeste, Víctor Manuel Brenes Marín, tal como lo indica el plano catastrado número L-1912980-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones y el inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 37 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y cultivos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por José María de la Trinidad Brenes Marín. Exp. N° 17-000074-0507-

AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 23 de agosto del 2017.—Lic. Ronny Flores Oviedo, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2017197926).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000130-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rogelio María Vásquez Brenes, quien es mayor, divorciado, vecino de San Ramón, portador de la cédula de identidad número 9-0047-0095, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de caña y potrero. Situada en el distrito Piedades Sur, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con frente de ciento sesenta y cuatro metros con treinta y nueve decímetros lineales; al sur, Miriam Vásquez Brenes y Jeffrey Vásquez Cubero; al este, M y S La Guaria S. A., María del Socorro Vásquez Rodríguez, Nancy Cubero Sibaja, Rosa Lilliam Vásquez Lobo, Juan Bautista Vásquez Brenes y Jeffrey Vásquez Cubero y al oeste, calle pública con frente de ciento noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros lineales. Mide: veintiocho mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-1997609-2017. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de seis millones quinientos mil colones cada una. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Rogelio María Vásquez Brenes. Exp: 17-000130-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 04 de diciembre del 2017.—Msc. Carlos Eduardo González Mora, Juez Agrario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197927).

Citaciones

Se hace saber que, en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Federico Borbón Huertas, mayor, estado civil casado, profesión oficial de Fuerza Pública, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0401710036 y vecino de Finca Chaves, Horquetas, Sarapiquí, 2 kilómetros al este, de la escuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000054-1309-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Civil)**, 24 de noviembre del año 2017.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Juez.—1 vez.—(IN2017196875).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luz María De La Cruz Redon, mayor, casada una vez, escritora, con documento de identidad 0800470907 y vecina de Santa Marta, Lourdes de Montes de Oca, San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000775-0169-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 16 de noviembre del 2017.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2017196892).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Rafael Ángel Díaz Navarro a las 10:30 horas del 25 de noviembre de 2017, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio notarial de quien

en vida fuera Dimas Díaz Navarro, mayor, soltero, pensionado, con cédula de identidad número dos-cero dos cuatro tres-cero seis nueve cuatro, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia, Quebrada sur, cuatrocientos metros al sur del ingenio. Se cita y emplaza interesados para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría sita en Sabanilla Montes de Oca, 800 metros este del parque a hacer valer sus derechos.—Licda. Sinda Góchez Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017196933).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Freddy Duarte Camacho, mayor, estado civil casado, oficinista, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0104760308 y vecino de Limón, Barrio Los Corales número tres, casa 821. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000107-0678-CI-3.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica**, 23 de noviembre del año 2017.—Lic. Andrés Arguedas Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2017196963).

Se emplaza: A todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Víctor Manuel Calderón Herrera, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Desamparados, cédula de identidad 1-0186-0517, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000149-0217-CI. Sucesión de Víctor Manuel Calderón Herrera.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 6 de noviembre del 2017.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2017196995).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Luis Quirós Muñoz, mayor, viudo, chofer, vecino de Alajuela, Barrio Roma, detrás de Ferretería Arpe, casa 17, con cédula de identidad 2- 200-979. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 13-000382-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 23 de agosto del 2017.—Licda. Sandra Trejos Jiménez, Jueza.—1 vez.—(IN2017197025).

Notaría del Licenciado Ricardo Javier Hidalgo Murillo, a las quince horas del veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Expediente número 001-2017. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Sabrina Elia Suarez Escalante, quien es mayor, casada dos veces, ama de casa, vecina de San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del Restaurante Chandelier, cincuenta metros norte, portadora de la cedula de identidad número nueve-cero cuarenta y seis-ciento cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio testamentario de quien en vida fuera Roberto Chiabra Bengoechea, quien fue mayor, productor de radio, casado en terceras nupcias, vecino de San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del Restaurante Chandelier, cincuenta metros norte, titular de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa y tres-cuatrocientos treinta y ocho; a las catorce horas del once de mayo del año dos mil quince; fallecido el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. notaría del licenciado Ricardo

Javier Hidalgo Murillo, ubicada en San José, Barrio los Yoses, cien metros sur del Instituto México, oficina de Consultoría Jurídica Empresarial. Teléfono 2280-4002.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017197051).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos quienes puedan resultar interesados o crean tener derechos en la sucesión extrajudicial ab intestato en sede notarial, de quien en vida se llamó Manuel Antonio Vargas Chinchilla, quien fuera mayor de edad, casado dos veces, de profesión panadero, cédula de identidad número uno-cero trescientos setenta y cuatro-cero quinientos treinta y tres, vecino de San José, Guadalupe, cien metros norte y doscientos metros este del Banco Nacional de Costa Rica, a efecto de que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los siguientes treinta días a partir de la respectiva publicación del edicto en el *Boletín Judicial*, en la Notaría del suscrito, sita en San José, calle treinta y ocho, avenidas siete y nueve, Paseo Colón, trescientos setenta y cinco metros norte del Centro, Bufete Gómez y Asociados, teléfono: veintidós-cincuenta y seis-ochenta veintidós, bajo el apercibimiento de que si no se apersonaren a la sucesión en esta Notaría dentro del término conferido, la herencia pasará a quien corresponda.—San José, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017197053).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elieth Auxiliadora Coronado Zamora, mayor, estado civil casada, profesión: oficios domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0107370650 y vecina de Heredia, Sarapiquí, Las Horquetas, Barrio Colonia Cubujuquí, ochocientos metros oeste de la entrada principal. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000058-1309-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Civil)**, 3 de noviembre del 2017.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Juez.—1 vez.—(IN2017197074).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alfred Wilfried Pauleck Pawlofsky, mayor, estado civil casado, con documento de identidad N° 0800770153 y vecino de Limón, Cahuita. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000219-0678-CI-3.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 24 de noviembre del 2017.—Lic. Andrés Arguedas Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2017197088).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó, Alfonso Martín Gómez Catalán, mayor, soltero, inhábil, con documento de identidad 03-0207-0580 y vecino de Cartago. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000452-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 20 de noviembre del 2017.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2017197104).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, a solicitud de María Isabel Zárate Ramírez, a las doce horas del cinco de diciembre del año dos mil siete, y comprobado el fallecimiento de

Johnny Chacón Herrera, mayor, oficinista, vecino de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-novecientos ochenta y uno, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Barrantes Flores, cuatrocientos metros norte del templo católico, teléfono: dos dos seis cinco seis dos cuatro dos. Facturar a nombre de Juan Rafael Zavala Tasies, cédula 106740342.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2017197127).

Licenciado Danilo Cerdas Brenes, notario público hace saber que ante su notaría bajo el expediente número 01-2017, se tramita el sucesorio de quien en vida fuera Amado Torres González, cédula tres-cero cuarenta y nueve-dos mil sesenta y tres, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Lourdes de Agua Caliente de Cartago, murió el trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se declara abierto su proceso sucesorio extrajudicial. Por el término de treinta días, se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en el presente sucesorio para que se apersonen en defensa de sus derechos ante la oficina del suscrito notario o a los teléfonos 2573-41-13, o 8388-5531, bajo los apercibimientos de Ley si así no lo hicieren. Publíquese el edicto de Ley. (una vez) Notif albacea: 10:15 del 22/04/2017.—Lic. Danilo Cerdas Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017197156).

Msc. Renato Ortiz Álvarez, notario público hace saber que ante su notaría bajo el expediente N° 03-2017, se tramita el sucesorio de quien en vida fuera Angelina Aguilar Aguilar, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos diez-ochocientos ochenta y ocho, quien fuera mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Frailes de Desamparados, se declara abierto su proceso sucesorio extrajudicial. Por el término de treinta días, se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en el presente sucesorio para que se apersonen en defensa de sus derechos ante la oficina del suscrito notario o a los teléfonos 2591-4790, o 8588-5333, bajo los apercibimientos de Ley si así no lo hicieren. Publíquese el edicto de Ley.—Lic. Renato Ortiz Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017197157).

Msc. Renato Ortiz Álvarez, Notario Público hace saber que ante su notaría bajo el expediente número 02-2017, se tramita el sucesorio de quien en vida fuera Salvador Cristóbal Romero Navarro, cédula tres-ciento veintinueve-cero veinticuatro, quien fue mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Lourdes de Aguacaliente, Cartago. Se declara abierto su proceso sucesorio extrajudicial. Por el término de treinta días, se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en el presente sucesorio para que se apersonen en defensa de sus derechos ante la oficina del suscrito notario o a los teléfonos 2591-4790 o 8588-5333, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hicieren. Publíquese el edicto de ley.—Lic. Renato Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017197158).

Msc. Renato Ortiz Álvarez, notario público hace saber que ante su notaría bajo el expediente número 04-2017, se tramita el sucesorio de quien en vida fuera Graciolina Mora Ramírez, cédula dos-cero ochenta y uno seiscientos ochenta y nueve, mayor, casada, ama de casa, San José, Goicoechea, Mozotal, Urbanización Korobo, alameda dos, casa trescientos veintitrés, se declara abierto su proceso sucesorio extrajudicial. Por el término de treinta días, se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en el presente sucesorio para que se apersonen en defensa de sus derechos ante la oficina del suscrito Notario o a los teléfonos 2591-47-90, o 8588-5333, bajo los apercibimientos de Ley si así no lo hicieren.—Lic. Renato Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017197159).

Ante esta notaría, se tramita el proceso sucesorio notarial, de quién en vida se llamó Virgilio José Antonio Rodríguez Cerdas, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Barreal de Heredia;

200 sur, Salón Comunal cédula de identidad número cuatro-cero cero setenta y cuatro-cero setecientos dieciocho. Habiéndose comprobado la respectiva defunción del causante, a solicitud de María Cecilia Acuña Blanco, se declara abierto el proceso sucesorio notarial y, por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto se cita a quienes se consideren herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el presente sucesorio para que comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no se presentan en el plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Esta notaría se encuentra ubicada en San José, Pavas de la Embajada Americana; 2 km. oeste.—San José, 24 de noviembre del 2017.—Licda. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2017197167).

A solicitud del albacea y herederos legítimos del señor Orlando Varela Mora, mayor, casado una vez, chofer, cédula de identidad número: seis-ciento cincuenta y cinco-quinientos cincuenta, vecino de Tilarán, Guanacaste, trescientos metros al norte y cien al oeste de la Guardia de Asistencia Rural, se avisa que se ha iniciado el trámite de su sucesión, y que los herederos han aceptado la herencia a beneficio de inventario. Cualquier persona que tenga interés en este sucesorio deberá apersonarse en la oficina de la Notaría Pública Ingrid Solano Álvarez, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso, para lo que en derecho corresponda. Notaría Pública con oficina abierta en Tilarán, Guanacaste, setenta y cinco metros al sur de la Casa Episcopal. Notaria: Ingrid Solano Álvarez.—Tilarán, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2017197173).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eugen Hilje Quirós, mayor, estado civil casado/a, profesión contador privado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0101950936 y vecino(a) de Naranjo. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000036-1488-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Naranjo (Materia Civil)**, 26 de setiembre del 2017.—Licda. Tatyana Rodríguez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2017197190).

Que en la notaría de la Licda. Jenny Isabel Hernández Fuentes, carné N° 5707, se está realizando el expediente N° 2-2017, que es proceso de sucesorio notarial de quienes en vida fueron: Jorge Rodríguez Fernández, cédula N° 1-284-221, y Ana Alvarado Herrera c.c. Diana Alvarado Herrera, cédula N° 1-0294-484. Que a partir de la publicación de este edicto, se darán treinta días, con el fin de ver si existen otros herederos, con mejor derecho. Notaría ubicada en San José, calle 1 y 0, avenida 26, casa 70. Correo electrónico: jehefu@yahoo.com.mx.—San José, 23 de noviembre del 2017.—Licda. Jenny Isabel Hernández Fuentes, Notaria.—1 vez.—(IN2017197194).

Se hace saber que en notaria de Edmundo Arias Rosales se tramita el proceso sucesorio de, Francisca Lidiet Arrones González, mayor, casada, del hogar, con cédula 1-0249-0330 y de Edgar Israel Pérez Carpio, mayor, casado, comerciante, cédula 3-0132-0367, vecinos de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia y que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente número 01-2017. La oficina del notario es en la Aurora de Heredia, Condominio Lorena casa setenta y cinco.—San José, treinta de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Edmundo Arias Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2017197195).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Nidia Cristobalina Jiménez Jiménez, a las ocho horas del primero de diciembre del dos mil diecisiete, y comprobado el fallecimiento de Roberto Leandro Azofeifa Hernández, quien fue mayor, casado en segundas nupcias, ayudante de ventas, cédula de identidad número tres-cero ciento veintisiete-cero quinientos cincuenta y seis, vecino de Limón, Barrio Ceibón, Santa Fe, de la última parada de autobuses trescientos metros al suroeste, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como esta lo ha indicado, expediente N° 0002-2017. Notaría de la licenciada Sonia María Saborío Flores, sita en Limón centro, contiguo a la Escuela Metodista, teléfono 2758-3217, fax 2758-3053.—4 de diciembre del 2017.—Licda. Sonia María Saborío Flores, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017197258).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Gabriel Baltodano Duarte, mayor, viudo, costarricense, vecino de Limón, Barrio La Colina, con documento de identidad 05-0086-0489. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000125-0678-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Civil)**, 23 de noviembre del 2017.—Licda. Guiselle Argüello González, Jueza.—1 vez.—(IN2017197225).

Ante esta notaría, del Licenciado, Félix Ángel Hernández Obando, con oficina abierta en la provincia de San José, de paso por la ciudad de Puntarenas, ciudad centro; 150 metros este, de la casa de la cultura, mediante expediente 002-2017, se ha dado inicio al proceso sucesorio en sede notarial de quien fuera, Bienvenida Varela Vega, cédula 6-048-096, y quien fuera soltera, oficios del hogar, vecino de Puntarenas, Pithaya, Aranjuez, de la entrada sobre la Interamericana, Parcela Las Huacas, número 8, y quien falleció en Puntarenas, en fecha 16 de mayo del año 2016. Por este medio se emplaza a todos los interesados a comparecer dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación para hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que no hacerlo la herencia pasará a quien corresponda.—Puntarenas, 05 de diciembre de 2017.—Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017197297).

Margarita Arias Formoso, notaria pública con oficina en San José, Goicoechea, Guadalupe, ciento cincuenta metros al norte de Novacentro, hace saber que en mi notaría, a las ocho horas del cuatro de noviembre de dos mil diecisiete, bajo el expediente número cero siete-dos mil diecisiete se declaró abierto el proceso sucesorio en sede notarial de quien en vida fuera Yanan Andrés Mora Cerdas, mayor, soltero, profesor, vecino de San José, Goicoechea, Guadalupe, Urbanización Miraflores casa número ciento cuarenta y uno, portador de la cédula de identidad número: tres cero trescientos noventa y tres cero setecientos ochenta y dos. Se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los que puedan resultar interesados o crean tener derechos en la presente sucesión en sede notarial a efecto de que concurran a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en la oficina de la suscrita notaria en la dirección indicada, bajo apercibimiento de que de apersonarse la herencia pasará a quien corresponda.—San José.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—(IN2017197329).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Daniel Jean Tournon Arce, quien en vida fue mayor de edad, quien fuera portador de la cédula de identidad número 1-0413-0283, mayor de edad, soltero, vecino de San José, Montes de Oca, San

Pedro, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, lo cual podrán hacer ante la oficina del notario público José Schroeder Leiva, quien tiene oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso. Teléfono: 2201-0000, Fax: 2201-0001. Se apercibe a los que crean tener algún derecho en el proceso que si no se presentan se procederá como en derecho corresponde. Sucesión de Daniel Jean Tournon Arce en sede notarial. Expediente 0001-2017. Notaría del Lic. José Schroeder Leiva.—San José, 04 de diciembre de dos mil diecisiete.—Lic. José Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017197434).

Por escritura otorgada ante el notario Álvaro Rodrigo Mora Salazar, número doscientos setenta, del tomo sesenta y dos de mi protocolo en la ciudad de San José a las dieciocho horas del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el señor: Gonzalo José Pazos Carvajal mayor, casado una vez, educador, cédula número dos-cero quinientos treinta y nueve-cero trescientos ochenta y tres, vecino de San José, Aserrí, costarricense, solicita la apertura del sucesorio en sede notarial de Carlos Luis Pasos Centeno conocido en forma indistinta con los apellidos Pazos Centeno mayor, divorciado una vez, pensionado, cédula número cinco-cero ciento once-cero doscientos sesenta y siete, vecino de Bagaces, Guanacaste, costarricense. Se convoca a los interesados y acreedores, se apersonen ante esta notaría ubicada en la ciudad de San José avenidas diez y diez bis calle veintiuno, numero mil sesenta y cinco dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso, en defensa de sus derechos, se les previene que deben señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, con la advertencia de que si no lo hacen los bienes pasarán a los que legalmente correspondan.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario Público.—1 vez.—(IN2017197488).

Por escritura otorgada ante el notario Álvaro Rodrigo Mora Salazar, número doscientos sesenta y siete, del tomo sesenta y dos de mi protocolo en la ciudad de San José a las once y veinte horas del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, los señores: Víctor Daniel Calderón López, mayor, viudo una vez, pensionado, cédula número uno- doscientos sesenta y uno- trescientos cincuenta y cuatro, vecino de Tarbaca, y Carmen María Calderón López, mayor, viuda una vez, ama de casa, cédula número uno- trescientos veintiuno-cuatrocientos cuarenta y tres, vecina de Heredia, costarricenses, solicitan la apertura del sucesorio en sede notarial de Betty Calderón López, mayor, soltera, ama de casa, cédula número uno- ciento ochenta y dos- cero cuarenta, vecina de Aserrí, costarricense, hija de José María Calderón y Melida López ya fallecidos. Se convoca a los interesados y acreedores, se apersonen ante ésta notaría ubicada en la ciudad de San José avenidas diez y diez bis calle veintiuno, numero mil sesenta y cinco dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso, en defensa de sus derechos, se les previene que deben señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, con la advertencia de que si no lo hacen los bienes pasarán a los que legalmente correspondan.—Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2017197489).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Martín Evelio Uva Vega, quien en vida fue mayor de edad, casado una vez, peón cédula de identidad número seis-cero uno seis tres-cero siete cuatro uno, y cuyo último domicilio Santa Cruz, Guanacaste, cien oeste de la Escuela Santa Cruz, a mano izquierda segunda casa, color verde, rejas negras para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar todos sus derechos, se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2017. Notaría del Bufete del Licenciado: Domingo Antonio Mejía Angulo. Dirección San José, avenida 0, calle 8, edificio esquinero.—Lic. Domingo Antonio Mejía Angulo, Notario.—1 vez.—(IN2017197592).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión notarial testamentaria, de quien en vida fue Anabelle Morales Cubero, quien fue mayor, casada una vez, pensionada, vecina de Tibás, del Instituto Nacional de Seguros, cuatrocientos metros norte, cédula

de identidad uno-cero trescientos noventa y tres-cero ochocientos cincuenta y seis, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, San José, 05 de diciembre del 2017. Expediente 01-2018. Notaría del Licenciado Henry Alpízar Rojas. Notario Público, 650 metros al norte de la Riteve, San Luis de Santo Domingo de Heredia.—Lic. Henry Alpízar Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017197612).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Jesús Guillermo Acosta Villalobos, a las trece horas con treinta minutos del trece de mayo del dos mil diecisiete, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Nelson David Delgado Cabezas, con cédula de identidad número: cinco-ciento noventa y dos-cuatrocientos noventa y siete. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Jesús Guillermo Acosta Villalobos, notario público con oficina abierta en la ciudad de San José, cantón Desamparados, distrito San Jerónimo, Urbanización Cocorí, cuarta entrada, casa N° 32, teléfono: 84132349.—Lic. Jesús Guillermo Acosta Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN2017197620).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Edwin Castillo Mora, mayor, estado civil Divorciado en segundas nupcias, profesión pensionado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0201920890 y vecino de Calle Ramírez, Buenos Aires, Palmares, setenta y cinco metros al sur de la pulpería El Barrial. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000163-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 4 de diciembre del 2017.—Licda. Sandra Pérez López, Jueza.—1 vez.—(IN2017197666).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Roger Rodríguez Valverde, mayor, estado civil viudo una vez, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0201810028 y vecino de San Ramón, Alajuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000175-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 27 de noviembre del 2017.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2017197675).

Se hace saber que, en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Guillermo Enrique Molina Castro, mayor, soltero, vecino de Los Ángeles, Cartago, panadero, cédula de identidad: 03-0119-0989. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000430-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 27 de octubre del 2017.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2017197739).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por María del Carmen Segura Morera, a las 08:00 horas del 04 de diciembre del 2017 y comprobado el fallecimiento del causante, se declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en

vida fuera Gilberto Rodríguez Cortés. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría, a hacer valer sus derechos. Notario Público: Lic. Randall José Murillo Gómez, carné 20501, con oficina en San José, Moravia, San Vicente; 400 metros norte, del Banco Nacional, frente a esquina sureste del parque infantil, casa esquinera Teléfono (506) 84465184.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017197745).

A las 11:30 horas del 05 de diciembre del 2017, esta notaría declaró abierto el proceso sucesorio en sede notarial de quien en vida fue, Carlos Humberto Solano León, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Guácimo, cédula 700730807, quien falleció en fecha 10 de julio del 2017. Se cita a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del edicto de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento, a los que crean tener derechos a la herencia, que de no presentarse en el plazo ante esta notaría, ubicada en Guácimo Limón costado sur de la escuela Manuel M^a Gutiérrez, la herencia pasará a quien corresponda.—Licda. Jenny Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017197764).

Se emplaza: A herederos y demás interesados en la Sucesión de quien en vida se llamó Marvin Andrés Arguedas González, quien fue mayor, casado una vez, operario, vecino de Alajuela, Urbanización Alajuela, casa K ocho, portador de la cédula de identidad número dos- tres dos cuatro siete uno cinco, fallecido en Centro Central Alajuela, el día siete de junio del dos mil quince, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la Publicación de este Edicto, se apersonen ante esta Notaría en defensa de sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Notario público Guillermo Jiménez Chacón. Expediente 04- 2017.—Alajuela, del cementerio, cien metros al sur y veinticinco metros al oeste.—Lic. Guillermo Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017197765).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elsa Mora Rojas, mayor, casada una vez, comerciante, costarricense, con documento de identidad N° 0102320875 y vecina de Palmarejos centro. Se cita a las personas herederas, legatarios, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000115-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia civil)**, 11 de setiembre del 2017.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2017197777).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Alicia García Lezama, de las 20:00 horas del 22/09/2017 comprobado el fallecimiento de Luis Alberto García García, cédula N° 5-0044-0290 esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Johanna Vargas Marín, Heredia. Teléfono 6207-2757.—06 de diciembre del 2017.—Licda. Johanna Vargas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017197794).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Elena León Bustamante, mayor, soltera, del oficios domésticos, costarricense, con cédula de identidad 0102240969 y vecina de San Pedro. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla

pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-002407-0165-FA.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 22 de agosto del 2017.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2017197799).

Ante esta notaría por Ana Gabriela Cabezas Rosales, mayor de edad, soltera, administradora del hogar, cédula 1-1371-930 , con domicilio en Limón, Matina, Línea B, del Ebais 800 metros al sur, 25 metros al oeste, 300 metros al sur, casa a mano derecha, en escritura pública número 127-14 otorgada a las 12:30 horas del 04 de diciembre del 2017, visible al folio 189 frente del tomo catorce del protocolo de la suscrita notaría se dio apertura al proceso sucesorio de Víctor Luis Rosales Suazo, mayor, casado una vez con cedula de identidad número 5-0033-0683,, fallecido el veintidós de julio del 2017, defunción inscrita en el Registro Civil, Registro de Defunciones de la provincia de Puntarenas, bajo el asiento registral tomo: 123, folio: 190, asiento: 380. Comprobado el fallecimiento del causante, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Víctor Luis Rosales Suazo. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Lic. María de los Ángeles Angulo Gómez, con oficina abierta en Cartago, Central, Oriental, Barrio Los Ángeles, de la esquina noroeste de la plazoleta de la Basílica de los Ángeles, cien metros al norte, edificio rojo a mano izquierda, teléfonos 2551-0027, 8348-0948.—Cartago, 06 de diciembre del 2017.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017197800).

Se cita y emplaza a todos los interesados en el proceso sucesorio intestado, expediente notarial N° 14-2017, del causante Rogelio Matarrita Ruiz, cedula N° 5-0098-0841, para que, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos dentro del plazo legal de 30 días hábiles a partir de esta publicación.—Licda. Juana Odili Altamirano Urrutia, Notaria.—1 vez.—(IN2017197819).

Mediante acta de apertura número SU-002 otorgada ante esta notaría por Stefany Borey Bryan, a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2017 y comprobado el fallecimiento esta notaría declara abierto el proceso sucesorio testamentario de quien en vida fuera Dennis Errol Westney Lewis, mayor, casado una vez, jubilado, vecino de la ciudad de Limón, frente a las oficinas administrativas de la Escuela San Marcos, quien era portó la cédula de identidad número siete-cero cuarenta y dos-cero trescientos cuarenta y uno. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Stefany Borey Bryan, con oficina en Puerto Limón, 75 metros norte de las oficinas del A y A, apartamentos color papaya, local número dos, teléfono 2758-6014.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notaria.—1 vez.—(IN2017197830).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de John Michael (nombre) Pelet JR (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado una vez, pensionado, quien fuera vecino de Philadelphia Estados Unidos, portador del pasaporte de su país N° 425307188, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quién corresponda, expediente número cero cero cero tres-dos mil diecisiete. Proceso sucesorio en sede notarial de John Michael Pelet Jr.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017197879).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Fernando Reginaldo Shedden Graham, mayor, casado, comerciante, vecino de Limón, Siquirres, Limón, Barrio San Martín, cédula de identidad número 7-0050-0955. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan

a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000184-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de La Zona Atlántica**, 25 de setiembre del año 2017.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2017197888).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Orlando Rodolfo Brown Brown, mayor, estado civil casado una vez, vecino de Siquirres y portaba la cédula de identidad N° 7-0047-0210. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-100023-0934-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 26 de octubre del 2016.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2017197889).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Álvaro Jiménez Castro, a las once horas del dos de noviembre del año dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento de Julieta Robles Aguilar, mayor, ama de casa, vecina de Catedral de San José, cédula de identidad número tres-ciento uno-doscientos setenta, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Lisandro Valverde Porras, correo electrónico lvalverde@penalcorp.com.—Lic. Lisandro Valverde Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017197896).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Geiner Gerardo Araya Murillo, quien fue mayor, cédula 2-475-791, laboró para empresa de seguridad, quien falleció el 10 de julio del año 2015, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el Número 16-000010-1476-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-000010-1476-LA. Por el fallecimiento de Geiner Gerardo Araya Murillo promovidas por Yamileth de los Ángeles Valverde Gutiérrez.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de octubre del 2017.—Lic. Mario José Rojas Soro, Juez.—1 vez.—(IN2017197919).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el Proceso de Disolución y Liquidación, de la Asociación Ministerio de Evangelización de la Misericordia, cédula jurídica número 3-002-678400, dentro del cual se dictó la resolución de las once horas del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, en la cual emplaza a todos los que tuvieren interés en el citado asunto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos. Expediente N° 17-000453-0638-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Carlos Esteban Sancho Araya, Juez.—1 vez.—(IN2017198054).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Thomas Owen (nombre) Meacham (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, quien en vida fue mayor, casado una vez, inversionista, domiciliado en Estados Unidos de América, pasaporte de su país dos dos tres cuatro cero tres cinco cinco uno, cuyo último domicilio fue en Isla Culebra. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer

sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Notaría ubicada en Sabana Norte, avenida 5, calles 42 y 44. Expediente 0002-2017.—Licda. María José Yglesias Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2017198057).

Se hace saber: Que en la notaría del licenciado José Alan Cordero Quesada, ubicada en San Ramón de Alajuela, cien metros al sur del Puente La Unión, se tramita proceso sucesorio notarial ab intestato de quien en vida fue Rodrigo Campos Lobo, agricultor, cedula: dos-uno cinco cero-nueve cero ocho; y Consuelo Méndez Barrantes, ama de casa, cedula dos-uno uno cinco-ocho dos tres, ambos mayores, casados una vez entre sí y vecinos de La Tigra de San Carlos, Alajuela, de la Iglesia del Futuro, quinientos metros al oeste. Se emplaza a herederos, acreedores y en general a todos los interesados para que en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, comparezca hacer valer los derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo dicho, la herencia pasara a quien en derecho corresponda. Expediente 001-2017.—San Ramón de Alajuela, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017198068).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Bolaños Brenes, mayor, estado civil casado, profesión, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0102990707 y vecino de no indica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000177-0295-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 01 de diciembre del año 2017.—Licda. Emi Lorena Guevara Guevara, Juez.—1 vez.—(IN2017198071).

El firmante José Rodrigo Serrano Masís, notario público, hago constar que en esta notaria se tramita proceso sucesorio de quien en vida se llamara Olga Marta Céspedes Murillo, para que en el plazo de ley se apersonen hacer valer sus derechos. Es todo.—San José, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.—Lic. José Rodrigo Serrano Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017198093).

Notaría del bufete del notario Edwin Gerardo Zúñiga Saavedra, con carnet N° 8239, con oficina abierta en ciudad de Heredia, con teléfono 22632879. Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión, de quién en vida se llamara Vilma Ruiz Zapata conocida como Vilma Zapata Zapata, ama de casa, con cédula de identidad número cinco cero cero noventa y seis cero siete cuatro cuatro, quien fue mayor casada dos veces, vecina de Santa Bárbara de Heredia, para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, en caso de no presentarse la herencia pasará a quién corresponda. Expediente N° 001-17 Notifíquese.—Lic. Edwin Gerardo Zúñiga Saavedra, Notario.—1 vez.—(IN2017198113).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de la señora Feliciano Pilar Cots Bertrán, mayor de edad, con domicilio a su fallecimiento en Avenida Camí dels Capellans, setenta, Barcelona, España, y portadora del pasaporte español número PAB siete ocho cinco cinco tres cuatro, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos, y se percibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número 001-2017. Notaria de Leonora Granados Sancho, San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Fórum dos, edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal.—San José, 05 de diciembre de 2017.—Licda. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017198133).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Amable Trinidad de Jesús Campos Moreira, mayor, estado civil soltera, profesión pensionada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0400730226 y vecina de San Carlos. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000247-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil)**, 23 de noviembre del 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017198135).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue Carlos Alberto Solano Rojas, mayor, viudo una vez, Pensionado, con cédula de identidad número: uno-cuatrocientos once-setecientos setenta y cuatro, vecino de San José, Desamparados, del Cementerio Municipal, setenta y cinco metros al norte, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 01-2017.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017198183).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Antonio Mario Abisail Sequeira Gutiérrez, quien en vida gozaba de las siguientes calidades: mayor, soltero-unión de hecho, pensionado, con cédula de identidad número cinco-cero noventa y cinco-setecientos diecinueve, vecino de Las Palmas, Cañas, Guanacaste. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, por lo cual sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 0007-2017 de Licda. Elvira Patricia Ondoy Cantillo, con oficina abierta en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, del costado sureste, de la Iglesia Católica doscientos metros sur.—Cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Elvira Patricia Ondoy Cantillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017198201).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramitan los procesos sucesorios de quienes en vida se llamaron María Teresa Lía Marín Salas, conocida como Lya Marín Salas y Gonzalo Vargas Aguilar; la primera mayor, viuda, ama de casa, nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número 3-0049-2021 y vecina de Heredia; el segundo mayor, casado, médico, nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número 1-0052-0182 y vecino de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000453-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 12 de julio del 2017.—Licda. María Inés Mendoza Morales, Jueza.—(IN2017198227).

Se hace saber que ante el notario Adrian Alvarado Corella, se tramita la sucesión de David Antonio Solera Villalobos, quien fuera mayor, soltero, vecino en su último domicilio de Alajuela, San Pedro de Poas, cédula de identidad número dos-cuatrocientos ochenta y siete-ciento cincuenta y nueve. Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el presente proceso para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento, a los que crean tener derecho a la herencia, que, si no se presentan en ese plazo,

la misma pasará a quien corresponda. Para estos efectos, se hace saber que la notaría se encuentra situada en Alajuela, trescientos metros al sur del Bingo de la Cruz Roja, casa esquinera blanca. Expediente N° 0001-2017.—Alajuela, a las nueve horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Alvarado Corella, Notario.—1 vez.—(IN2017198237).

El suscrito Sergio Vargas López, notario con oficina abierta en San Ramón, Alajuela, doscientos metros este y veinticinco norte, de la sucursal del Banco Nacional, da la apertura al juicio sucesorio notarial de la señora Dinorah Bonilla Bonilla, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Sarchí de Alajuela, cédula, dos-doscientos setenta y seis-trescientos treinta y tres, citándose y emplazándose a todos los interesados en dicha sucesión, para que en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe que crear tener calidad de herederos que no se presenten dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponde. Expediente 02-2017.—Sn. A las diez horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—(IN2017198274).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eduardo del Socorro Vargas Gamboa, mayor, casado, agricultor, nacionalidad: Costa Rica, con documento de identidad N° 0203570149 y vecino de La Unión de Venecia, San Carlos. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000251-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 27 de noviembre del 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017198284).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Rivera Coto, mayor, estado civil casado, profesión operario, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0302140935 y vecino de Llanos Santa Lucía, de la Delegación Policial de Llanos Santa Lucía, 200 metros al sur, 25 metros al oeste, casa mano izquierda, sector G-42. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000023-1457-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Paraíso (Materia Civil)**, 15 de noviembre del 2017.—Msc. Dalia Soza Mora, Jueza.—(IN2017198286).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: María Rojas Guzmán, mayor, viuda una vez, de oficios del hogar, con documento de identidad cédula N° 1-202-517, y vecina de Arenal de Chires de Puriscal, trescientos metros este de la Escuela. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000098-0197-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, (Materia Civil)**, 02 de noviembre del 2017.—Licda. Charlyn Miranda Arias, Jueza.—1 vez.—(IN2017198305).

Se tiene por abierto el sucesorio extrajudicial de quien en vida fue: Guido Chaverri Zúñiga, cédula cuatro-cero cero setenta y nueve-cero quinientos veinte. Se cita a todos los interesados, para que dentro del término común de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos.

Albacea Yanira Chaverri Zúñiga. Exp. 04-2017.—Heredia, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017198559).

Avisos

Se hace saber: Que en este Despacho se tramitan las diligencias de presunción de muerte de Pedro Abelardo Salas Soto, expediente N° 17-000165-0296-CI, promueve: María Eugenia Rodríguez Ballesterero quien es mayor, viuda una vez, vecina de Palmares Esquipulas Proyecto Hacienda, cédula de Identidad número uno-cero seis dos cinco-cero nueve cuatro siete; a efecto de que se declare la presunción de muerte de Pedro Abelardo Salas Soto, mayor, casado una vez, Transportista, vecino de Palmares Esquipulas Urbanización Josema, casa número K dos, con cédula de identidad seis- cero doscientos siete- cero seiscientos setenta y cuatro. Se emplaza a los interesados que tuvieren noticia sobre su presunta muerte, para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a presentar su oposición a estas diligencias. Exp. N° 17-000165-0296-CI. Declaración de ausencia.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 1 de noviembre del 2017.—Lic. José Luis Serrano Méndez, Juez.—(IN2017185160). 3 v. 2 Alt.

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita proceso de declaratoria de ausencia promovido por María de Jesús Aguirre Leal, casada, conserje, vecina de La Unión Cartago, cédula de identidad N° 07-0089-0692, encaminado a solicitar la ausencia de Gerardo Heriberto de Jesús Portilla Castro, mayor de edad, casado en primeras nupcias, mecánico en mantenimiento, portador de la cédula de identidad N° 1-0623-0162. En el mismo se dictó la Sentencia de Primera Instancia N° 261-2017, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, resolución que en su parte dispositiva dispone: se declara ausente a Gerardo Heriberto de Jesús Portilla Castro, cédula de identidad número uno-seiscientos veintitrés-ciento sesenta y dos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 872 del Código Procesal Civil, publíquese esta sentencia por tres veces en el *Boletín Judicial* con intervalos de quince días entre publicación y publicación y, además, por el mismo número de veces e intervalos, en un periódico de circulación nacional. Firme esta resolución, se fijará la fianza que los futuros administradora deberán rendir para garantizar el resultado de su gestión, se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Notifíquese, Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza, expediente N° 14-000466-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 27 de noviembre del 2017.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—Exonerado.—(IN2017196300). 3 v. 1. Alt.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieren derecho a la tutela de la persona menor de edad Angélica María Cambroner Rocha para que, se apersonen dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. Publíquese 3 veces consecutivas. Expediente N° 17-000310-0928-FA (1)-B. Proceso actividad judicial no contenciosa de nombramiento de tutor, actor: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado Familia de Cañas, Guanacaste**, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Fernando Sáurez Jiménez, Juez.—Exonerado.—(IN2017196834). 3 v. 2.

Se hace saber al joven Andrey Elian Vindas Arias, mayor, soltero, costarricense, cédula N° 1-1700-0477, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramitado proceso exclusión de beneficiario bajo la sumaria N° 02-701003-0256-PA de Mauricio Vindas Picado, en su contra y por lo tanto se le concede el plazo de cinco días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamente, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar medio para recibir notificaciones, caso

contrario después de tres días de publicado el presente edicto, comenzará a aplicar la notificación automática, expediente N° 02-701003-0256-PA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí (Materia Pensiones Alimentarias)**, 24 de octubre del 2017.—MSc. Hellen Mora Salazar, Jueza.—Exonerado.—(IN2017197344). 3 v. 1.

Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez del Juzgado de Familia de Heredia; hace saber a Alejandro Mico Espinoza, mayor, casado dos veces, nacionalidad cubano, identificación DI63121003069, domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso reconoc. hijo mujer casada en su contra, bajo el expediente número 17-002269-0364-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia de Heredia. A las once horas y treinta y ocho minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de reconocimiento de hijo de mujer casada promovido por Walter Eduardo Matamoros Ortiz a favor de la persona menor Naylea Leticia Mico López. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días. A su vez por el mismo plazo otorgado, se le confiere audiencia, al padre Alejandro Mico Espinoza registral de la persona menor de edad. Se les previene a la parte, que en el primer escrito que presenten deben señalar medio y lugar, éste último dentro del circuito judicial de este Despacho donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores que se dicten inclusive la sentencia, se les tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilite la notificación por causas ajenas al despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente (artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del 21 de octubre de 1996). En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar al ente aludido, se notificará por medio del casillero 113. Se le previene a la parte interesada, que para efectos de la diligencia en cuestión, si a bien lo tiene, deberá señalar un medio para atender notificaciones ante la autoridad comisionada, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 35, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Notifíquese al padre registral Alejandro Mico Espinoza; las presentes diligencias, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. En cuanto a la madre de la persona menor de edad Charlyn Yohany López López se omite pronunciamiento respecto a su notificación por cuanto a folio 4 consta el apersonamiento al proceso. Notifíquese. José Miguel Fonseca Vindas Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso reconoc. hijo mujer casada de Walter Eduardo Matamoros Ortiz contra Alejandro Mico Espinoza y Charlyn Yohany López López; expediente N° 17-002269-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 29 de noviembre del 2017.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017196853).

Se cita y emplaza a Francisco José Castillo Ruiz, a fin de poner en conocimiento lo dictado por el Despacho: Juzgado de Familia de Cartago, a las diez horas y treinta y siete minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete, del presente proceso de depósito judicial de la persona menor de edad Moisés Castillo Mairena, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Francisco José Castillo Ruiz y Maribel Mairena Dávila, a quienes se les previene que en el

primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar el sistema de gestión en línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del poder judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Maribel Mairena Dávila, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones; Cartago. Para notificar al señor Francisco José Castillo Ruiz por medio de edicto. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del funcionario notificador, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el boletín judicial, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Tal y como lo solicita el ente actor y como medida cuatelar, velando por el interés superior de la persona menor de edad se confiere el depósito provisional de Moisés Castillo Ruiz a la señora José Tomás Oporta Diaz. Lo anterior por haberse ordenado así en expediente N° 17-002395-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Licda. Cristina Dittel Masís.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017196854).

Licda. Gely Marcela Espinoza Gómez, Jueza del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz (Materia Familia); hace saber a Heather Rose McClean, documento de identidad N° PMW288926, casada, profesora, domicilio desconocido, nacionalidad: canadiense, que en este Despacho se interpuso un proceso divorcio en su contra, bajo el expediente N° 16-000258-0776-FA que tramita el señor Luis Carlos Rivera Barrera donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz (Materia Familia), a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del primero de noviembre del dos mil diecisiete. Vistos los autos, se resuelve: 1) Se tiene por aceptado el cargo de curador procesal de la demandada Heather Rose McClean al Lic Federico Carlos Alvarado Aguilar según memorial de fecha catorce de setiembre del dos mil diecisiete, mismo que señala como medio para recibir notificaciones el email: notifalmark@gmail.com. 2) De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Luis Carlos Rivera Barrera, se confiere traslado a la accionada Heather Rose McClean por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a

la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. Notifíquese también esta resolución al Lic. Federico Carlos Alvarado Aguilar en calidad de curador procesal de la demandada Heather Rose McClean. Notifíquese. Lic. Carlos Arce Matarrita, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso divorcio de Luis Carlos Rivera Barrera contra Heather Rose McClean. Expediente N° 16-000258-0776-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz (Materia Familia)**, 22 de noviembre del 2017.—Licda. Gely Marcela Espinoza Gómez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197267).

Msc. José Miguel Fonseca Vindas, Juez del Juzgado de Familia de Heredia; hace saber a Jorge Omar Ruiz Pérez, documento de identidad N° 119200181419, soltero, cubano, comerciante, domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente N° 17-001882-0364-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: A las nueve horas y treinta y cuatro minutos del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete. Visto el escrito presentado en fecha 01 de noviembre del 2017, de folio 10, se resuelve: Se tienen por hechas las manifestaciones por parte del Lic. Cruz Valverde, y por aclarado el domicilio de la parte actora y de la persona menor de edad, en virtud de ello, se anula el auto N° 186-2017, dictado a las nueve horas y treinta y dos minutos del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, que consta a folio 9 frente y vuelto. En razón de lo anterior, se tiene por establecida la demanda de terminación y/o suspensión patria potestad establecida por el accionante: Marvelis Amaro González, se confiere traslado al accionado Jorge Omar Ruiz Pérez, por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad

con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Parte interviniente: Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio del casillero 113 de estos Tribunales, quedando las copias en el despacho para su retiro. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente si usted (parte y/o abogado) tiene acceso a Internet desde su hogar o un café internet, se le insta a usar el Sistema de Gestión en Línea y a señalar este medio para recibir notificaciones, lo único que debe hacer es ingresar a la página del poder judicial: www.poder-judicial.go.cr al link Gestión en Línea y con la clave que se le proporcionará personalmente en el despacho, usted podrá ingresar desde la comodidad de su casa a consultar su expediente y revisar sus notificaciones, con lo anterior se evitará largas filas de espera. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 06 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en Consultorios Jurídicos, los cuales son los siguientes: De la Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho en San Pedro, San José, y se atiende de lunes a viernes de 08:00 a. m. a 12:00 m. d., y lunes, miércoles y viernes de 13:30 p. m. a 19:30 p. m., Universidad Latina, Sede de Heredia Oficina Ubicada en la Municipalidad de Heredia, horario de atención: lunes a viernes 08:00 a. m. a 12:00 m. d., teléfono: 2776715, Universidad Libre de Derecho. Horario de atención: lunes a viernes: 13:30 p. m. a 16:30 p. m., teléfono: 22835533. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. O bien pueden acudir al Pisav-San Joaquín de

Flores de Heredia, competencia únicamente vecinos de Flores, Belén y Santa Bárbara de Heredia, teléfono: 22655640. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7° del Código de Familia y 1° de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero del 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero del 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Artículo 58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Artículo 36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Artículo 34). Así las cosas, se les previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos: 2295-3386 ó 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Nombramiento de curador: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada, se resuelve: De los autos, se desprende que la parte demandada salió del país, tal y como consta en certificación de movimientos migratorios, de folio 7, por lo que se ordena expedir y publicar del edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si la demandada ausente cuenta con apoderado inscrito. Además, las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado. Prevención de honorarios: Se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de ochenta y cinco mil colones por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 170018820364-0, del Banco de Costa Rica. Citación a la parte actora y a dos testigos: Se cita a la señora Marvelis Amaro González y a dos testigos para que en el plazo de una semana comparezca al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notificaciones: Notifíquese esta resolución al demandado, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar al demandado el señor Jorge Omar Ruiz Pérez, se le notificará por medio de edicto y se le nombrará curador procesal, una vez que se hayan acreditado los requisitos para la procedencia de dicho nombramiento, debiendo publicarse el edicto correspondiente. Notifíquese. Msc. José Miguel Fonseca Vindas, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de Marvelis Amaro González contra Jorge Omar Ruiz Pérez. Expediente N° 17-001882-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 28 de noviembre del 2017.—Msc. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197287).

Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada; hace saber: Que en proceso de divorcio. Expediente N° 16-000847-1302-FA, establecido por Juan Carlos Vargas Ramírez contra Blanca Iris Pérez Chavarría, mediante resolución de las catorce horas y treinta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ha ordenado notificar por medio de edicto a la demandada Blanca Iris Pérez Chavarría, mayor, costarricense, cédula de identidad 1-0841-0912, divorciada, demás datos desconocidos, la sentencia que en lo que interesa dice: “Sentencia número 1086-2017, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del veintuno de noviembre del dos mil diecisiete. Proceso Abreviado de Divorcio establecido por, Juan Carlos Vargas Ramírez, cédula 2440-436, contra Blanca Iris Pérez Chavarría, cédula 1-841-912. Con audiencia al Patronato Nacional de la Infancia y cuya parte dispositiva literalmente dice: Por tanto: De conformidad con lo expuesto, normas legales citadas, se declara con lugar el presente proceso Abreviado de Divorcio establecido por, Juan Carlos Vargas Ramírez contra Blanca Iris Pérez Chavarría, ambos de calidades conocidas en autos, se resuelve de la siguiente forma, se acoge la pretensión principal de la demanda. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes por la causal de separación de hecho. Alimentos entre cónyuges: Se declara la no existencia de obligación alimentaria entre los excónyuges; Gananciales: Son bienes gananciales el inmueble 2-351859-000, el cual será liquidado en ejecución de sentencia y el 50% del valor neto del inmueble 2-145238-000, valor porcentual que se determinará en ejecución de sentencia. No existen más bienes gananciales que repartir, muebles o inmuebles. Cada cónyuge adquiere el derecho de participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales que se constaten en el patrimonio del otro, conforme al artículo 41 del Código de Familia y la determinación del mismo y su valoración, se harán en la etapa de ejecución de sentencia; Alimentos a hija menor de edad: A Bianca Yaudieth Vargas Pérez le asiste su derecho a ser alimentada por ambos progenitores; Guarda, Crianza y Educación: La guarda de Bianca Yaudieth Vargas Pérez le corresponde de forma exclusiva al padre, la crianza y educación será compartida por ambos progenitores; Inscripción: Una vez firme esta sentencia, mediante ejecutoria, se inscribirá en el Registro Civil, Registro de matrimonios de la provincia de Guanacaste, al tomo 161, folio 226, asiento 451; Costas: Se resuelve in especial condenatoria en costas. En este acto encontrándose presente la parte actora Vargas Ramírez acompañado de su Apoderada Especial Judicial y el Curador Procesal Acosta Gutiérrez, se les tiene por notificada de esta sentencia. Sandra Saborío Artavia, Jueza de Familia”.— **Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, San Carlos**, 24 de noviembre del 2017.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—1 vez.—(IN2017197383).

Carlos Gilberto Alvarado Monge conocido como Alberto Alvarado Monge, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad: N° 1-478-994, vecino de San Isidro de León Cortés, San José, María Victoria de las Piedades Alvarado Monge, mayor, viuda, ama de casa, cédula de identidad: N° 1-609-224, vecina de San Isidro de León Cortés, San José, Lilianny Alvarado Monge, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad: N° 1-461-459, vecina de Carrizal de León Cortés, San José, Rosa María Alvarado Monge, mayor, casada una vez, docente, cédula de identidad: N° 1-552-556, vecina de San Pablo, León Cortés, San José y Rosaura María Cordero Alvarado, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad: N° 1-1232-766, vecina de San Pablo, León Cortés apoderada generalísima sin límite de suma de Analies Alvarado Monge, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad: N° 1-437-455, vecina de San Isidro, León Cortés, San José. Promueven proceso de rectificación de medida. Pretenden rectificar la medida, para aumentarla del inmueble inscrito a sus nombres en el registro público de la propiedad, del Partido de San José, N° 41733-001-002-003-004-005-006, que se describe así: Terreno de café con dos casas, situado en San Isidro, distrito cuarto San Isidro, del cantón veinte León Cortés, de la provincia de San José. Linderos: norte, Quebrada San Isidro, sur, Lisenia Román Ceciliano, Quebrada San Isidro, este, Mauricio Román Ceciliano, calle pública de catorce metros de ancho por un frente lineal de noventa y seis metros con cincuenta y cuatro

centímetros, y oeste, María Victoria Alvarado Monge y en parte Quebrada San Isidro. Sobre dicho inmueble no pesan gravámenes. Libre de cargas reales. Según plano catastrado SJ-1947686-2017, mide once mil diez metros cuadrados. Lo adquirieron por donación de su padre desde el octubre de dos mil catorce, traspasando en el acto la posesión por él realizada en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño por más de veinte años. Estiman el inmueble en la suma de doce millones de colones y el proceso en la suma de diez millones de colones. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. Expediente N° 16-000121-0699-AG, rectificación de medida de Carlos Gilberto Alvarado Monge y otros.—**Circuito Judicial de Cartago, Cartago**, 09 de noviembre del 2017.—Licda. Rebeca Salazar Alcócer, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197920).

Se hace saber a Dulce María Urbina Vanegas, portadora del documento de identidad número PC1261354 y sin domicilio conocido, que en este Despacho se tramita el expediente número 16-400260-0637-FA, que corresponde a un proceso abreviado de divorcio planteado por Cristhiam Alejandro Rodríguez Núñez, portador del documento de identidad R155807336336 y vecino de Desamparados, Calle Fallas, y que se le ha otorgado audiencia por el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamente, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar medio para recibir notificaciones, caso contrario después de tres días de publicado el presente edicto, comenzará a aplicar la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 3 de noviembre del 2017.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017197922).

Lic. César de Dios Monge Vallejos, Juez del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), a Cesar Andrés Cordero Jiménez, en su carácter personal, quien es mayor, costarricense, soltero, de domicilio desconocido, portador de la cédula de identidad N° 1-1138-237, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, tramitada bajo expediente N° 17-000292-1303-FA, establecida por Yessica María Barrantes Vargas contra Cesar Andrés Cordero Jiménez, se ordena notificarle por edicto, la parte dispositiva de la sentencia N° 786-2017, de las diez horas treinta y nueve minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete, que literalmente dice: “Por tanto: De acuerdo a lo expuesto, y artículos 51, 52 y 55 de la Constitución Política; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 115 y siguientes, 140, 141, 143, 159 y 160 del Código de Familia; 3° de la Convención de los Derechos del Niños y 5°, 105 y 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se declara con lugar la demanda abreviada de suspensión de patria potestad interpuesta por Yessica María Barrantes Vargas contra César Andrés Cordero Jiménez, a quién se le suspende la patria potestad que ejerce con relación a su hijo César Andrés Cordero Barrantes. La guarda, crianza y educación corresponde en forma exclusiva a la madre. Firme este fallo, anótese al margen del tomo: 1866, folio: 280 y asiento: 0559 de la provincia de San José, constante en el Registro Civil. Queda resuelto este asunto sin especial condenatoria en costas. Se omite emitir pronunciamiento respecto a la excepción de falta derecho presentada por la curadora procesal del demandado por haber quedado acreditados los hechos de la presente demanda. Notifíquese esta sentencia mediante el edicto respectivo y cancélese los respectivos honorarios a la curadora procesal del demandado. César de Dios Monge Vallejos, Juez”.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**.—Lic. César de Dios Monge Vallejos, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197930).

Msc. Mariselle Zamora Ramírez Jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia); hace saber a Edgar Greivin Hernández Quirós, documento de identidad 0113210704, soltero, guía u orientador turístico, domicilio San Ramon, de la Virgen de Sarapiquí, 25

metros al norte de la plaza, que en este Despacho se interpuso un proceso salvaguardia, bajo el expediente número 17- 000973-1307-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Se tienen por establecidas las presentes diligencias de salvaguardia. Se nombra como curador procesal a Jorge Luis De Gerardo Méndez Zamora, portador de la cédula de identidad número cédula 2-690497. Practíquesele a la persona con discapacidad José David Román Hernández, una valoración por parte de la Sección de Psiquiatría Forense del Organismo de Investigación Judicial, que abarque los extremos a que se refiere el artículo 34 la Ley Para la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con Discapacidad Ley N° 9379, Publicada en *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto del año 2016, que comprende 1) El diagnóstico de la condición física, mental, intelectual psicosocial y sensorial de la persona con discapacidad. 2) El carácter temporal o permanente de la condición diagnosticada, las habilidades la capacidad y las aptitudes de la persona con discapacidad en cuanto a la toma de decisiones en el ámbito social patrimonial personal y financiero. Por su parte se ordena al Departamento de Trabajo Social y Psicología realizar valoración psicosocial sobre la situación de la persona con discapacidad así como de la persona que se propone ejercer la salvaguarda. En otro orden de ideas de conformidad con el artículo 37 inciso 4 de la ley de marras, en cuanto a la entrevista con la persona con discapacidad se difiere su señalamiento para ser realizada en el momento procesal oportuno. Notifíquese. Msc. Mariselle Zamora Ramírez. Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso salvaguardia de Edgar Greivin Hernández Quirós contra Edgar Greivin Hernández Quirós. Expediente N° 17-000973-1307-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia)**, 21 de noviembre del 2017.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197197938).

Licenciada María Marta Corrales Cordero, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a David Barquero Rojas, en su carácter personal, quien es demás calidades y domicilio desconocido, se le hace saber que en proceso depósito judicial, expediente N° 17-001032-1307-FA, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Sussy Mariana Barquero Gómez, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a David Barquero Rojas, a quien se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el

18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de Nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Sobre cuestiones de primer y especial pronunciamiento solicitada, contándose con los elementos que sustenta la idoneidad del ambiente que reina en el lugar donde se encuentra ubicado la persona menor de edad Sussy Mariana Barquero Gómez, se acoge dicha pretensión provisional, por ende se ordena el Deposito Judicial del menor supra indicado de forma provisional en el hogar de la señora Rosa María Herrera Arce, quien deberá apersonarse en el plazo de ocho días a aceptar el cargo conferido. Notifíquese esta resolución a David Barquero Rojas, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones; Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea). Por localizarse el señor mediante su dirección de cuenta cedular en San José, Goicoechea, Purral, 125 metros al oeste de Acueducto y Alcantarillado. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario (a) notificador (a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. Licda. María Marta Corrales Cordero, jueza. Y la resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Vista la solicitud que hace la representante del Patronato Nacional de la Infancia, Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, visible a folio veinte y vista de que el demandado David Barquero Rojas carece de domicilio conocido y no fue ubicado en la dirección reflejada mediante su cuenta cedular, se ordena notificarle esta y la resolución de las trece horas y cincuenta y ocho minutos del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete, mediante un edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín judicial*. Elabórese el edicto respectivo. Notifíquese. Licda. María Marta Corrales Cordero, Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso de protección Niñez y Adolescencia, expediente N° 17-001032-1307-FA, establecido por Patronato Nacional de la Infancia. Este edicto debe publicarse una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 01 de diciembre del 2017.—Licda. María Marta Corrales Cordero, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197939).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Paulina Odilie Obando Álvarez mayor, casada una vez, educadora pensionada, documento de identidad 05-0171-0557 vecina de Vásquez de Coronado, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de Paulina Odilie Obando Álvarez, por el de Odilie mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión (Artículo 55 del Código Civil). Exp. N° 17-000436-0169-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 01 de setiembre del 2017.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—1 vez.—(IN2017198762).

Se avisa a Steven Thomas Cundy, mayor, divorciado, sin oficio conocido, con domicilio en la India, con pasaporte de Estados Unidos de América P017251308, que dentro del Proceso Abreviado Suspensión Patria Potestad N° 2015-400142-0197-FA establecido por María José Poddie Valencia, se dictó la Sentencia N° 555-2017 de las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva dice: “Por tanto: De conformidad con lo expuesto normas legales citadas y artículos 1°, 7, 99, 153, 155, 317 y 420 del Código Procesal Civil, 2 del Código de Familia, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el presente proceso Abreviado de Suspensión de la Patria Potestad o -Responsabilidad Parental-, establecido por María José Poddie Valencia contra Steven Thomas Cundy, se resuelve de la siguiente forma: 1) Se acoge la pretensión principal de la demanda. 2) Se

suspende al demandado Steven Thomas Cundy en el ejercicio de la patria potestad o responsabilidad parental respecto de sus menores hijos: Sonam Cundy Poddie y Anand Kevin Cundy Poddie, por el plazo de seis meses, una vez transcurrido ese plazo si el accionado no ha modificado su conducta, la parte actora podrá gestionar vía incidental la terminación definitiva de la patria potestad o -autoridad parental- de las personas menores de edad. 3) Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Civil, Registro de Nacimientos de la Provincia de San José, el de Anan Kevin al tomo dos mil sesenta y uno, folio cuatrocientos setenta y cinco, asiento novecientos cuarenta y nueve; el de Sonam, al tomo dos mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, asiento novecientos ocho. 4) Se exime al demandado del pago de las costas personales y procesales de este asunto. 5) Notifíquese la parte dispositiva de esta sentencia al demandado Steven Thomas Cundy por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*.— **Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de agosto del 2017.—Licda. Valeria Arce Ihabadjen, Jueza.—1 vez.—(IN2017198805).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Pedro Espinoza Mora, en su carácter, quien es mayor, cédula de identidad número 6-0246-0090, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en proceso depósito judicial, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago. A las nueve horas y veintisiete minutos del siete de diciembre del año dos mil diecisiete. De las presentes diligencias de depósito judicial de menor de la persona menor de edad Geudy Gabriel Espinoza Barboza, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Pedro Espinoza Mora y Nancy Barboza Mena, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Con el fin de llevar a cabo la audiencia de ley, se señalan las trece horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho. Notifíquese esta resolución a Nancy Barboza Mena, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar estos efectos, se comisiona al delegado policial de Llanos de Santa Lucía. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Al señor Pedro Espinoza Mora, se le notificará por medio de edicto, por desconocerse sobre su domicilio. Notifíquese. Expediente 17-003116-0338-FA-01.—**juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, 07 de diciembre del 2017.—Lic. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198845).

Se avisa a Maykol Eduardo López Campos, cédula de identidad N° 1-1097-0874, mayor, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por la curadora procesal Licenciado,

Bernardo Amador Arias, que en este Despacho, se dictó dentro del expediente N° 16-000205-0673-NA establecido por la Licenciada, Marisol Piedra Mora en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 470-2017. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las quince horas y treinta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la convención sobre los derechos del niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de declaratoria de abandono con fines de adopción de las personas menores de edad Emanuel Yasue López Paniagua y Yeicob López Paniagua. Se extingue a sus padres, diana Carolina Paniagua Vargas y Maykol Eduardo López Amador, el ejercicio de la patria potestad. Se ordena el depósito judicial de las personas menores de edad Emanuel Yasue López Paniagua y Yeicob López Paniagua en el ente actor, debiendo su representante legal apersonarse dentro de tercer día a aceptar el cargo. Inscríbese esta sentencia en la Sección de Nacimientos del Registro Civil, provincia de San José, a Emanuel Yasue López Paniagua, al tomo dos mil veinticinco, folio doscientos veintiocho, asiento cuatrocientos cincuenta y cinco, a Yeicob López Paniagua, al tomo dos mil setenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y cinco, asiento novecientos cuarenta y nueve. Se resuelve sin especial condena en costas. Publíquese el edicto respectivo. Notifíquese, Msc. Milagro rojas espinoza. Jueza.—30 de noviembre del año 2017.—Licda. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198850).

Se avisa a Samantha Corrales Villalobos, cédula de identidad N° 01-1818-0071, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por la curadora procesal licenciada Rosa Guillermina Aguilar Ureña, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 16-000278-0673-NA establecido por el licenciado Roberto Marín Araya en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 286-2017. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las diez horas y trece minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Resultando: I.-..., II.-..., III.-..., considerando: I.-Hechos probados... II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: Con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de declaratoria de abandono con fines de adopción del niño Yerai Corrales Villalobos. Se rechaza la excepción de falta de derecho. Se extingue a su madre Samantha Corrales Villalobos el ejercicio de la patria potestad. Se ordena el depósito judicial del niño Yerai Corrales Villalobos en el ente actor, debiendo su representante legal apersonarse dentro de tercer día a aceptar el cargo. Inscríbese esta sentencia en la Sección de Nacimientos del Registro Civil, provincia de San José, al tomo dos mil doscientos treinta y ocho, folio ciento cuarenta y cinco, asiento doscientos ochenta y nueve. Se resuelve sin especial condena en costas. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017198851).

Se avisa, a los señores Alexa Porras Muñoz, mayor, cédula de identidad 1-1408-500 y Maicol Alberto Nargas Retana, mayor cédula de identidad número 1-1107-0542, costarricenses, con demás calidades y domicilios desconocidos, son representados por la curadora procesal Licenciada Diana Chaves Araya, hace saber que existe proceso N° 16-000453-0673-NA de Declaratoria Judicial de abandono de la persona menor de edad Laura Michelle Vargas Porras, establecido por el licenciado Milton Gutiérrez Quesada en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia en contra de Alexa Porras Muñoz y Maicol Alberto Nargas Retana, se ha dictado la resolución de las trece horas y catorce minutos del diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la

misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que, si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese. Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—**Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia**, 05 de diciembre del 2017.—Licda. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198852).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil Edwin Cordero Cordero, mayor, divorciado, pensionado, cédula de identidad N° 7 0034 0349, vecino de Aurora de Heredia, Urbanización Gran Samaria, casa I10, hijo de Adelia Cordero, nacido en Limón, con 74 año de edad, y Loida Rojas Oviedo; mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad 1 557 158 vecina de Aurora de Heredia, Urbanización Gran Samaria, casa I10, hija de Carmela Rojas Oviedo, nacida en San José, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-002412-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 01 de diciembre del año 2017.—José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017196855).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes José Joaquín del Carmen Castillo Venegas, mayor de edad, Viudo, operario, cédula de identidad número 0900570652, vecino de Paraíso de Cartago, Llanos de Santa Lucía de la Iglesia Católica 100 metros al sur y 100 metros al oeste, casa número 17-P, hijo de Isabel Venegas Badilla y Francisco Castillo Picado, nacido en La Lucha Desamparados, San José, el 13/04/1957, con 60 años de edad, y Ana Lucrecia del Socorro Sánchez Poveda, mayor de edad, Divorciada, ama de casa, cédula de identidad número 0303070057, vecina de Paraíso de Cartago, Llanos de Santa Lucía; 700 metros al sur y 100 metros al oeste de la Guardia Rural, casa número S-67, hija de MA del Socorro Poveda Quesada y José Humberto Sánchez Brenes, nacida en Centro Central Cartago, el 12/02/1970, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-003076-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 04 de diciembre del año 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017196856).

Se hace saber que ante el notario público Juan Rafael Zavala Tasies, con oficina en Heredia, 400 metros norte de la Escuela Ramón Barrantes, situada en Barrantes de Flores, han comparecido: Jaime Huevo Benavides, divorciado de sus únicas nupcias, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200513103, y la señorita Marianela Gámez Álvarez, mayor, soltera, costarricense, cédula N° 1-11110539, han comparecido ante esta notaría a efecto de celebrar matrimonio civil conforme a nuestra legislación. En virtud de ello y en cumplimiento del artículo 25 del Código de Familia, se ordena la publicación de este edicto en aras de que si existe alguna oposición a la unión solicitada, lo hagan saber dentro del plazo de ocho días naturales después de la publicación de este edicto ante esta notaría.—Heredia, 05 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario Público.—1 vez.—(IN2017197129).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, José Yanan Campos Soto, mayor, divorciado una vez, pintor automotriz, cédula de identidad número 0205930456, nacido en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, el 05/04/1984, con 33 años de edad y Karol Tatiana Quirós Brenes, mayor, divorciada una vez, oficios domésticos, cédula de identidad número 0206170257, hija de Lorena Brenes Alvarado y Luis Alberto Quirós Alvarado, nacida en Centro, Grecia, Alajuela, el 11/01/1986, actualmente con 31 años de edad, ambos vecinos de

Grecia centro, Sector Sur, 175 metros al norte de la Delegación de la Fuerza Pública, a un costado de la cancha de futbol Pata de Sapo. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000835-0687-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia (Materia Familia), Grecia**, 28 de noviembre del 2017.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—(IN2017197281).

Mauricio Antonio Mora Solano y Ailyn Yelitza Gamazo Solano, cédula por su orden: 1-1596-969 y 1-1731-0011; vecinos de San José, Desamparados, Los Guido, Sector Las Palmas, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente 17-001788-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 30 noviembre del 2017.—Licda. Mailyn Durán Solano, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197286).

Ante la notaría de la suscrita, licenciada Vanessa Castro Mora, se presentaron José Antonio Cerdas Méndez, cédula de identidad número uno-mil doscientos cuarenta y uno-cero doscientos sesenta y cuatro y Rosibel Chacón Solís, cédula de identidad número uno-mil doscientos sesenta y seis-cero trescientos ocho, con el fin de contraer matrimonio, por lo que de conformidad con las disposiciones del Código de Familia, se cita y emplaza a todas las personas que consideren afectados sus derechos a que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación manifiesten su inconformidad, ante esta notaría, ubicada seiscientos cincuenta metros al oeste del Restaurante Taco Bell, San Pedro de Montes de Oca.—Licda. Vanessa Castro Mora, Notaría.—1 vez.—(IN2017197293).

Han comparecido a éste Despacho, solicitando contraer matrimonio civil Byron Harvey Chacón Mora y Yecsolin Selena Ramírez Calderón, el primero, mayor, soltero, costarricense, mecánico, con cédula 6-0395-0996 hijo de Arbey Chacón Jarquín y Luzmilda Mora Tapia, nativo de Quepos, Aguirre, Puntarenas, el día trece de mayo del año mil novecientos noventa y uno, de veintiséis años cumplidos, vecino de Quepos, La Pascua, del taller de Chango 50 metros al oeste, casa mixta color papaya, teléfono 8316-8423 y la segunda mayor, soltera, costarricense, ama de casa, con cédula 3-0502-0692, hija de Cindy Evelyn Ramírez Calderón, nativa de centro, Turrialba, Cartago, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, de veinte años cumplidos, vecina de Quepos, La Pascua, del taller de Chango 50 metros al oeste, casa mixta color papaya, teléfono 8681-2653. Se publica este edicto por si alguna persona se considera con derecho a oponerse dentro de los siguientes ocho días a la publicación del mismo para hacer valer sus derechos. Expediente N° 17-000193-1591-FA.—**Juzgado de Familia de Aguirre y Parrita, Quepos**, 17 de noviembre del 2017.—Licda. Sedier Villegas Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197929).

Han comparecido a este Despacho Jefry Quesada Álvarez, mayor, soltero ocupación servicios profesionales, cédula de identidad número 0207230199, hijo de María Elena Álvarez Castro y Gilberth Quesada Varela, nacido en Quesada San Carlos Alajuela, el 25/02/1994, con 23 años de edad, y Joselin del Carmen Piedra Umaña, mayor, Soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0207240417, hija de Yancy Umaña Molina Y William Piedra Rodríguez, nacida en Quesada San Carlos Alajuela, el 23/03/1994, actualmente con 23 años de edad, ambos vecinos de Heredia, Sarapiquí, La Virgen, costado este de la plaza de deportes, casa color beich además. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000295-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia), Sarapiquí, Heredia**, 8 de noviembre del 2017.—Licda. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197931).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Elieth Marín Morales, mayor, divorciada, oficios domésticos, cédula de identidad número 0104720197, hija de María Teresa Morales Herrera y Luis Marín Hidalgo, nacida en Pozos Santa Ana San José, el 08/02/1957, con 60 años de edad y Luis Ángel Cruz Gamboa, mayor, divorciado, pensionado, cédula de identidad número 0104370837, hijo de María Cristina Gamboa y Cornelio Cruz, nacida en Hospital Central San José, el 26/12/1954, actualmente con 62 años de edad, ambos vecinos de Heredia, Sarapiquí, Río Frío Finca dos, antigua "Chica Pica", 75 metros al este casa de cemento blanca a mano derecha. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp.: N° 17-000305-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí** (Materia Familia), **Sarapiquí, Heredia**, 16 de noviembre del 2017.—Licda. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197933).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Víctor Manuel Mora Coto, mayor, viudo, pensionado, cédula de identidad número tres-ciento treinta y dos-ochocientos veintinueve, hijo de Teofilio Mora Guzmán y Ana María Coto Castro, nacido en Santa Cruz, Turrialba, Cartago, el treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, con setenta y nueve años de edad y Virginia Arias Marín, mayor, divorciada una vez, ama de casa, cédula de identidad número uno-trescientos setenta y cuatro-seiscientos catorce, hija de Albertina Arias Marín, nacida en Mercedes Sur, Puriscal, San José, el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, actualmente con sesenta y ocho años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 17-000472-0675-FA-I.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia familia), Turrialba**, 27 de noviembre del 2017.—Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197935).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Justo Rafael Obando Chévez, mayor, soltero, conductor de autobuses, cédula de identidad número 0502500340 y Ligia María Fallas Calderón, mayor, soltera, oficios domésticos, cédula de identidad número 0603360048; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Puntarenas. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp.: N° 17-001250-1146-FA.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 24 de noviembre del 2017.—Licda. Jacqueline María Murillo Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197941).

José de la Trinidad Umaña Navarro y Yoshi Cristina Monge Bejarano, cédula por su orden: 1-1197-296 y 1-1300-251; vecinos de San José, Desamparados, San Miguel, El Llano, del Bar Chalangos 75 oeste, casa esquinera B-3, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Publíquese por una única vez. Expediente 17-001715-0637-FA, fecha 16-11-2017.—**Juzgado de Familia de Desamparados**.—Licda. Mailyn Durán Solano, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197942).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil de Jacqueline Durán Méndez, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0304610962, vecina de Tobosi del Guarco, de la plaza de deportes 200 m norte y 200, oeste, frente Licorera Los González, hija de Ana Lorena Méndez Rivera y Adolfo Durán Fernández, nacida en Oriental Central Cartago, el 11/05/1992, con 25 años de edad, teléfono 6252-5994 y Óscar Eduardo Ramírez Sánchez, mayor, soltero, peón agrícola, cédula de identidad número 0303840768, vecino de Tobosi del Guarco,

de la plaza de deportes 200 m norte y 200 oeste frente Licorera Los González, hijo de Ana Isabel Ramírez Sánchez, nacida en Oriental Central Cartago, el 11/12/1982, actualmente con 35 años de edad. Las personas comparecientes manifiestan: Venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Marta Eligia Ramírez Montero y Marisela Ramírez Ramírez. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp.: N° 17-003107-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 06 de diciembre del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197943).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Denisse Pamela Bermúdez Ortiz, mayor, soltera, asesora, cédula de identidad N° 115430483, vecina San José, La Uruca, La Peregrina, Residencial Las Magnolias, de la iglesia Evangélica 50 metros norte, casa de dos plantas, color blanco con negro, hija de Marcela Ortiz Méndez y Henry Bermúdez Córdoba, nacida en Carmen, Central, San José, el 29/07/1993, con 24 años de edad, y Frank Alvarado Acuña, mayor, soltero, mecánico, cédula de identidad N° 0901230362, vecino de San José, La Uruca, La Peregrina, Residencial Las Magnolias, de la iglesia Evangélica 50 metros norte, casa de dos plantas, color blanco con negro, hijo de Francisco Xavier Alvarado Arrieta y Ana Carolina Acuña Jarquín, nacido en Estados Unidos de América, el 27/02/1991, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 17-000836-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 01 de diciembre del 2017.—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017197973).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil Alejandra Patricia Madrigal Ureña, mayor, cédula de identidad número 0114490218, domicilio en Poás de Aserrí, con 27 años de edad, ama de casa, y Geiner Manuel Delgado Cervantes, mayor, Soltero/a, cédula de identidad número 0114710949, domicilio en Poas de Aserrí el 04/08/1991, actualmente con 26 años de edad, mecánico; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Poás de Aserrí, San José. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N°17-000094-1698-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí (Materia Civil), San José**, 05 de diciembre del año 2017.—Licda. Helen Mora Salazar, Jueza.—1 vez.—(IN2017198240).

Ante esta notaría, los señores Matthew Benjamín (nombre) Peters (apellido) de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 481445459 y Amanda Elizabeth (nombre) Wilson (apellido) de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 481445461, han solicitado licencia para contraer matrimonio civil. Se cita a terceros e interesados a presentar las oposiciones si las hubiera mediante envío de fax al número 2653-2153.—Playa Tamarindo, Guanacaste, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2017198796).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, David Esteban Barrantes Vega, cédula 2-547-931, 37 años de edad, divorciado, ebanista, costarricense, nativo de Centro, Grecia, Alajuela, nació el 01-03-1980, hijo de Mario Barrantes Rojas y Ana Isabel Vega Salazar y Abigail Alvarado Gamboa, cedula 2-753-205, 21 años de edad, soltera, dependiente, costarricense, nativa de Centro, Grecia, Alajuela, nació el 14-05-1996, hija de José Francisco Alvarado Alfaro y María Auxiliadora Gamboa Rojas, ambos vecinos de Sarchí. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se

realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-000026-1480-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Valverde Vega (Materia Civil)**, 6 de diciembre del 2017.—Nuria Rodríguez Gonzalo, Jueza.—1 vez.—(IN2017198855).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Sebastián Espinoza Bonilla, mayor, soltero, estudiante, cédula de identidad N° 02-0754-0998, nombre del progenitor Jorge Alberto Espinoza Corrales y nombre de la progenitora Matilde Ania Bonilla Rodríguez, nació en Centro Grecia, Alajuela, el 04/07/1996, con 21 años de edad, y Melany Cambronero Céspedes, mayor, soltera, estudiante, cédula de identidad N° 02-0761-0646, nombre del progenitor Gerardo Cambronero Arguedas y nombre de la progenitora Patricia Céspedes Alfaro, nació en centro, Grecia, Alajuela, el 24/12/1996, actualmente con 20 años de edad.; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Alajuela, Valverde Vega. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que, este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 17-000027-1480-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Valverde Vega (Materia Civil)**, Alajuela, Valverde Vega, 06 de diciembre del 2017.—Licda. Nuria Rodríguez Gonzalo, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198856).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Matrimonio Civil Erika Idaly Cruz Marchena, mayor, soltera, miscelánea, cédula de identidad número 0503170105, hija de Erick Cruz Rosales y Tomasa Marchena Marchena, nacida en Filadelfia Carrillo Guanacaste, el 07/07/1980, 37 años de edad y Sidar Antonio Angulo Contreras, mayor, soltero, mantenimiento de golf, cédula de identidad número 0503080680, hijo de Jesús Didier Angulo Angulo y Lucila Magali Contreras Marchena, nacido en Centro Nicoya Guanacaste, el 21/11/1978, actualmente con 38 años de edad, ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Belén de Carrillo, del Súper El Molino 300 metros sur, casa color terracota número 15, Guanacaste, Carrillo. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp.: N° 17-000037-1583-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo (Materia Civil)**, Guanacaste, Carrillo, 23 de noviembre del 2017.—Licda. Amadita Barrantes Delgado, Notaria.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198857).

Edictos en lo Penal

Por haberse ordenado así en la causa N° 02-000062-0064-PE seguida contra Máximo Rojas Leiva por el delito de infracción a la Ley de Psicotrópicos, cometido en perjuicio de la salud pública; se publica el presente edicto, a fin que se le notifique a la señora Sabina Escalante Céspedes, costarricense, cédula de identidad número 6-0188-0584, la resolución de las diez horas ceros minutos del cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: “Encontrándose firme la sentencia N° 153-2012, de las quince horas con quince minutos del diez de abril del año dos mil doce y siendo que por error involuntario se omitió disponer en la sentencia supra indicada en cuanto al dinero que se encuentra en el SDJ, gírese a favor de la señora Sabina Escalante Céspedes, cédula de identidad número 6-0188-0584, por concepto de devolución de fianza, la suma de cuarenta mil colones, depositado mediante la boleta número 684530, con fecha 21 de enero de 2002, del Banco de Costa Rica. Habiéndose solicitado al Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.) indicar el último domicilio reportado para la fiadora Sabina Escalante Céspedes y dado a que el resultado de la cita que le fue enviada arrojó un resultado negativo, se ordena publicar edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* y periódico nacional con el fin que se le notifique a Sabina Escalante Céspedes, cédula de identidad número 6-0188-0584, la presente resolución. Lo anterior, a efecto

de que proceda a gestionar la devolución del dinero antes indicado en el plazo de tres meses desde la publicación del edicto. En caso de no presentarse a retirar la suma de dinero indicada anteriormente, una vez transcurrido el plazo indicado a partir de la firmeza de esta resolución, se ordena comiso a favor del Estado y la consecuente comunicación a la Proveeduría Judicial para que disponga del mismo sin necesidad de nueva resolución. Notifíquese. Lic. Manuel Gerardo Fallas Calderón. Juez de Juicio.—**Tribunal Penal de Pérez Zeledón**.—Lic. Manuel Fallas Calderón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198846).

Se previene a terceros de buena fe. Ministerio Público, Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada, San José, al ser las nueve horas con treinta y cinco minutos del cinco de diciembre del dos mil diecisiete. A fin de cumplir con el debido procedimiento de información respecto de los diferentes bienes decomisados en la causa 16-000130-1219-PE, por el delito de legitimación de capitales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 a 93 de la ley 8204, se procede a comunicar a los propietarios registrales y terceros interesados la pretensión de comiso sobre los bienes decomisados e incautados, para que si así lo consideran se apersonen al proceso tramitado en la Fiscalía Adjunta Contra la Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José, Edificio de Tribunales, segundo piso, a efectos de hacer valer sus derechos sobre los bienes, en el entendido de que al no señalar medio se tendrán por comunicados y notificados de lo ocurrido. Comuníquese a Cheves Norori Manuel de Jesús con pasaporte número 2011611950002N, en su condición de propietario registral del vehículo marca Hyundai, estilo Tucson GL, placas BGC326, año 2012, color plateado; a Hernández Gamboa Joseph Adolfo, con cédula de identidad número 1-1509-0570, en su condición de propietario registral del vehículo marca Toyota, estilo Corolla, placas BJH335, año 2010 y el vehículo maca Hyundai, estilo Tucson GLS, placas 833981, año 2011 color blanco; comuníquese a la sociedad anónima N.A.N.I comercializadora de servicios y automóviles número 3-106-688137, en su condición de propietaria registral del vehículo marca Hyundai, estilo Santa Fe GLS, placas BHZ702, año 2015, color rojo; a Import Car Robson Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-424274, en su condición de propietaria registral del vehículo marca Toyota, estilo Land Cruiser Prado VX, placas BHS061, año 2007, color gris y el vehículo marca Toyota, estilo Corolla, placas BGS460, color azul, año 2009; a Chelsea Business Company sociedad Civil cédula jurídica 3-106-696299, en su condición de propietaria registral del vehículo maca Ford, estilo Explorer, placas HWS272, año 2015, color blanco; a Los Autos de los MARMAR Sociedad Civil, cédula jurídica 3-106-678801, propietaria registral del vehículo marca Honda, estilo TRX250TE, placa MOT442948, color rojo, año 2014; a Denisse Paola Ruiz Cartín, cédula N° 1-1531-241, en su calidad de propietaria registral del vehículo marca Hyundai, estilo Elantra GLS, placas BGC691, color blanco, año 2013. Comuníquese a Krisol C.R.C. Treinta y Tres Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-631986, en su condición de propietaria registral de las fincas números 2-297056-002 , 2-297056-003, 2-297056-004, 2-319712-015 situada en La Guácima de Alajuela; a Xinia María Martínez Calvo, cédula N° 1-0895-0781 en su condición de acreedora hipotecaria de la finca 2-297056-002, ubicada en La Guácima de Alajuela; a Santiago Agüero Salas, cédula de identidad 2-0311-0567, en su condición de acreedor hipotecario de las fincas 2-297056-003 y 2-297056-004 ubicada en la Guácima de Alajuela; a Remodelaciones Humbert W Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-687628, en su condición de propietaria registral de las fincas número 6-197331-000 y 6-211726-000, ubicadas en Puntarenas, Corredores. Comuníquese a los interesados por medio del *Boletín Judicial* una sola vez.—**Ministerio Público, Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada**.—Lic. Mónica Hernández Leiva, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198849).